



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU INFLUENCIA EN EL
DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO
PÚBLICO DE LIMA ESTE - 2024

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Jimenez de la Cruz, Cristhian Kevin

Asesor

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

ORCID: 0000-0003-3796-2580

Jurado

Gonzales Loli, Martha Rocío

Moscoso Torres, Víctor Juber

Mendoza la Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2026



28%	23%	17%	17%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	8%
2	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	5%
3	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	idoc.pub Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	1%
9	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	1%
10	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1%
11	Submitted to Universidad Peruana de Ciencias e Informatica Trabajo del estudiante	1%
12	www.repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1%
13	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
14	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU INFLUENCIA
EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LIMA ESTE - 2024**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Jimenez de la Cruz, Cristhian Kevin

Asesor:

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

ORCID: 0000-0003-3796-2580

Jurados:

Gonzales Loli, Martha Rocío

Moscoso Torres Víctor Juber

Mendoza la Rosa Carlos Alfonso

Lima - Perú

2026

DEDICATORIA

A Dios, a mi padre y mi madre que inspiraron mi formación en el derecho.

AGRADECIMIENTO

A la Escuela de Derecho de la UNFV
por las Cátedras y especialmente al
asesor el Dr. Hugo Ramiro Ambrosio
Bejerano.

ÍNDICE

Resumen	9
Abstract	10
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Descripción y formulación del problema	11
1.1.1 Descripción del problema	11
1.1.2. Formulación del problema	13
1.1.2.1 Problema general	13
1.1.2.2 Problemas específicos	14
1.2. Antecedentes	14
1.2.1 Antecedentes nacionales	14
1.2.2 Antecedentes internacionales	17
1.3 Objetivos de la investigación	20
1.3.1 Objetivo general	20
1.3.2 Objetivos específicos	21
1.4 Justificación	21
1.5 Hipótesis	22
1.5.1 Hipótesis general	22
1.5.2 Hipótesis específicas	22
II. MARCO TEÒRICO	23
2.1. Bases teóricas	23
2.1.1 Principio de oportunidad	23
2.1.2 Principio de oportunidad de oficio por el Ministerio Público	28
2.1.3 Principio de oportunidad de parte	29
2.1.4 Acuerdo reparatorio	30
2.1.5 Delito de omisión a la asistencia familiar	31
2.1.6 Reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar	36
2.1.7 Habitualidad en el delito de omisión a la asistencia familiar	38
2.1.8 Carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar	40
2.1.9 Legislación comparada	42
2.1.10 Definición de términos jurídicos	46

III: METODO	49
3.1 Tipo de investigación	49
3.1.1 Nivel de la investigación	49
3.1.2 Método de la investigación	49
3.2. Ámbito temporal y espacial	49
3.2.1. Ámbito temporal	49
3.2.2 Ámbito espacial	49
3.3 Variables	50
3.3.1 Definición de variable independiente	50
3.3.2 Definición de variable dependiente	50
3.3.3 Operacionalización de las variables	50
3.4. Población y muestra	51
3.4.1 Población	51
3.4.2 Muestra	52
3.4 Instrumentos	53
3.5 Procedimientos	53
3.6 Análisis de datos	54
3.7 Consideraciones éticas	54
IV. RESULTADOS	55
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	91
VI. CONCLUSIONES	95
VII. RECOMENDACIONES	96
VIII. REFERENCIAS	97
IX. ANEXOS	101
Anexo A: Matriz de consistencia	103
Anexo B: Cuestionario	104

Resumen

La presente tesis tuvo como **Objetivo:** Determinar la incidencia de la aplicación del principio de oportunidad en la mitigación del delito de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Lima Este durante el año 2024. **Método:** La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de nivel correlacional y diseño no experimental. Se aplicaron cuestionarios estructurados a una muestra representativa de fiscales, abogados litigantes y partes procesales en la jurisdicción de Lima Este, utilizando la técnica de la encuesta para medir la percepción sobre la eficacia del mecanismo de simplificación procesal. **Resultados:** Los hallazgos revelan que el principio de oportunidad influye positivamente en la resolución de conflictos alimentarios, logrando una satisfacción inmediata de la pretensión económica en comparación con el proceso penal ordinario. No obstante, se identificó que la falta de criterios uniformes y la ausencia de una supervisión post acuerdo limitan su efectividad a largo plazo, observándose casos de reincidencia por la falta de un control jurisdiccional o fiscal preventivo. **Conclusiones:** Que este mecanismo constituye una herramienta fundamental de justicia restaurativa que optimiza la gestión fiscal; sin embargo, su éxito está condicionado a la implementación de protocolos de seguimiento rigurosos. Por ello, se recomienda establecer lineamientos específicos de actuación y un sistema de monitoreo de indicadores de cumplimiento que asegure la tutela efectiva del interés superior del niño y del adolescente.

Palabras clave: Principio de oportunidad, Acuerdo reparatorio, Omisión a la asistencia familiar, Reincidencia.

Abstract

This thesis **aimed to:** Determine the impact of the application of the principle of opportunity in mitigating the crime of omission of family assistance at the Public Prosecutor's Office of Lima Este during the year 2024. **Method:** The research was developed under a quantitative approach, with a correlational level and a non-experimental design. Structured questionnaires were applied to a representative sample of prosecutors, litigating lawyers, and procedural parties in the jurisdiction of Lima Este, using the survey technique to measure the perception of the effectiveness of the procedural simplification mechanism. **Results:** The findings reveal that the principle of opportunity positively influences the resolution of alimony conflicts, achieving immediate satisfaction of the economic claim compared to the ordinary criminal process. However, it was identified that the lack of uniform criteria and the absence of post-agreement supervision limit its long-term effectiveness, with cases of recidivism observed due to the lack of preventive jurisdictional or fiscal control. **Conclusions:** This mechanism constitutes a fundamental tool of restorative justice that optimizes fiscal management; however, its success is conditioned on the implementation of rigorous follow-up protocols. Therefore, it is recommended to establish specific action guidelines and a compliance indicator monitoring system to ensure the effective protection of the best interests of children and adolescents.

Keywords: Principle of opportunity, Settlement agreement, Omission of family assistance, Recidivism.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción y formulación del problema

1.1.1 Descripción del problema

En el panorama del Derecho penal peruano actual, el modelo tradicional de sanción caracterizado por largos procesos y penas estrictas, ya no basta para responder con eficacia a todas las formas de conflicto social; en este sentido, el mecanismo conocido como Principio de Oportunidad adquiere relevancia significativa como alternativa procesal; debido a que según el artículo 2 del Código Procesal Penal, el Ministerio Público puede abstenerse o condicionar el ejercicio de la acción penal, siempre que concurran determinadas circunstancias y con el consentimiento del imputado al haber una liquidación de pensiones alimentos devengados; Este instrumento busca priorizar la reparación del daño, la eficiencia procesal y la descompresión del sistema penal.

Por otro lado, un derecho esencial amparado es deber legal, proveer alimentos a quienes dependen de ese apoyo. Este deber, asumido por sujetos legalmente obligados, constituye un pilar de la protección familiar y social. Cuando no se cumple con sus obligaciones, se genera una situación de precariedad para el alimentista y su entorno familiar, y se pone en riesgo la dignidad y capacidad de participación de quienes dependen de esta ayuda poniendo en zozobra y se agudiza más cuando hay persona discapacitadas o vulnerables que requieren de los elementos básicos para la supervivencia.

En ese sentido, se torna pertinente investigar cómo la activación de este mecanismo en sede fiscal Lima Este año 2024 influye en los procedimientos por alimentos, esta investigación busca determinar el alcance de dicha herramienta en términos de reducción de

plazos, mejora del cumplimiento alimentario y alivio institucional cuando hay carga procesal, así como identificar las causas y los efectos que limitan su eficacia. Para ello, se emplea un enfoque cuantitativo a través de las encuestas de fiscales, magistrados, abogados y denunciados.

De allí, representa una vía prometedora para equilibrar eficiencia procesal y cuando se emplea correctamente, puede reducir demoras, promover compromisos de pago y aliviar la carga del sistema penal. Sin embargo, su eficacia depende decisivamente de criterios claros de aplicación, mecanismos de supervisión sólidos y el compromiso real de los obligados a cumplir. Sin tales condiciones, corre el riesgo de convertirse en una opción vacía que beneficie más al deudor que al alimentista ante el incumplimiento del acuerdo reparatorio y nos conllevaría a una reincidencia o habitualidad del obligado.

En el Perú, la aplicación del principio de oportunidad constituye una manifestación del modelo procesal acusatorio adoptado con el Nuevo Código Procesal Penal. Este principio, desarrollado en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo y modificado por el artículo 3 de la Ley Nro. 30076, promulgada el 19 de agosto de 2013, permite que el Ministerio Público, en ejercicio de su autonomía funcional y de su rol como titular de la acción penal, pueda abstenerse de iniciar o continuar la persecución penal en determinados supuestos establecidos por la ley.

Esta facultad busca descongestionar el sistema judicial, concentrando los esfuerzos institucionales en los delitos de mayor relevancia social, y promoviendo mecanismos alternativos de solución del conflicto penal que privilegien la reparación del daño y la eficiencia en la administración de justicia.

Durante el 2024, en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, se ha advertido un notable incremento de casos relacionados con este delito; en varios de estos procesos, las

madres de las víctimas o sus representantes han solicitado la aplicación de este mecanismo, a fin de que el Ministerio Público, en ejercicio de su facultad de conducción de la acción penal, se abstenga de iniciar el proceso judicial correspondiente.

Tal petición encuentra sustento en lo dispuesto por el 149 de la norma sustantiva penal, que prevé sanciones que no superan los tres años en su forma básica, cuatro años cuando existe abandono malicioso del trabajo, y seis años si como consecuencia del incumplimiento se produce lesión grave o muerte en la prole. Estas circunstancias permiten que el fiscal considere la no judicialización del caso, aplicando una salida alternativa orientada a la reparación del daño y la descongestión procesal.

La problemática deviene debido a que existe un alto índice de incumplimiento del acuerdo arribado ante el Ministerio Público por parte del inculcado y generando reincidencia, habitualidad debido a la omisión dolosa de no cumplir con las obligaciones alimentarias del alimentista, ocasionando zozobra, en algunos casos lesiones graves, muerte del agraviado o los agraviados alimentistas; por lo que, ameritaba una exhaustiva investigación para determinar que causa y efectos produce a la víctima; aunado a ello, este incumplimiento reparatorio de alimentación al cual se sujetó el obligado de prestar alimentos a los alimentistas mediante una disposición fiscal, viene originando el cuestionamiento y el desprestigio de Ministerio Público ante la sociedad.

1.1.2 Formulación del problema

1.1.2.1 Problema General

¿En qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad influye en contrarrestar el Delito de Omisión a la Asistencia familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024?

1.1.2.2 Problemas Específicos

- ¿En qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad solicitada de oficio por parte del Fiscal Penal influye en contrarrestar la carga procesal fiscal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024?

- ¿En qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad solicitada a pedido de la parte acusada penalmente influye en contrarrestar la habitualidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024?

- ¿En qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad en el cumplimiento del acuerdo reparatorio fijado influye en contrarrestar la reincidencia en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024?

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes nacionales

Mendoza (2023), en su tesis titulada “Principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar en una Fiscalía de Lima”, presentada en la Universidad Autónoma para optar el grado de abogado, desarrolló un estudio orientado a examinar la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar. La investigación adoptó un enfoque cuantitativo, de tipo básico y con un diseño no experimental de corte transversal, permitiendo analizar el comportamiento de ambas variables en un contexto real.

La muestra, conformada por 50 participantes pertenecientes a la fiscalía analizada, fue seleccionada mediante un muestreo no probabilístico tipo censo. Para la recopilación de información, se empleó la técnica de la encuesta, utilizando un cuestionario validado por

expertos, cuya confiabilidad estadística se verificó a través del coeficiente Alfa de Cronbach, evidenciando una alta consistencia interna.

Los resultados mostraron que un 44 % de los encuestados percibió el principio de oportunidad como una herramienta favorable para la resolución de conflictos penales, mientras que el 46 % consideró que la frecuencia del delito de omisión de asistencia familiar se mantenía en un nivel moderado. Además, se identificó una correlación negativa significativa (-0.878) entre ambas variables, lo que permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. Concluyéndose que la aplicación del principio de oportunidad incide de manera inversa en la comisión del delito de omisión de asistencia familiar, al favorecer la reparación del daño y reducir la judicialización de los casos.

El estudio realizado por Díaz, Samaniego y Paima (2024) constituye un aporte relevante al análisis jurídico y procesal del principio de oportunidad aplicado a los casos de omisión de asistencia familiar, al demostrar empíricamente que la utilización de este mecanismo alternativo dentro del Ministerio Público mantiene una relación significativa con la frecuencia de este tipo penal. Su valor radica en evidenciar que, cuando el fiscal hace uso racional del principio de oportunidad, se promueve una resolución más ágil de los conflictos familiares, orientada hacia la reparación del daño y la descongestión judicial, sin afectar los derechos de la víctima ni la finalidad protectora del proceso penal.

Asimismo, este antecedente refuerza la idea de que el principio de oportunidad no debe entenderse como un medio de impunidad, sino como un instrumento de eficiencia procesal y justicia restaurativa, que permite canalizar de manera más efectiva los recursos del sistema penal hacia los delitos de mayor gravedad. De esta forma, el estudio de Ucayali contribuye teóricamente a la comprensión de la función social y correctiva del principio de

oportunidad dentro del marco del Nuevo Código Procesal Penal, ofreciendo evidencia empírica que respalda su correcta aplicación en delitos de menor lesividad, como el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

En consecuencia, este antecedente sirve de base referencial sólida para futuras investigaciones, al demostrar que la intervención fiscal oportuna y el uso prudente de los mecanismos alternativos pueden influir positivamente en la reducción de la carga procesal y en la búsqueda de soluciones restaurativas en el ámbito penal familiar.

Huamaccto (2024), en su investigación titulada *“El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Ayacucho”*, desarrollada en la Universidad Peruana de Ciencias Informáticas, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, analiza la aplicación del principio de oportunidad en los procesos penales vinculados al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. El estudio evalúa su eficacia como herramienta procesal que busca descongestionar el sistema judicial y, a la vez, proteger los derechos fundamentales de los menores afectados.

El autor sostiene que, si bien este mecanismo pretende fomentar soluciones conciliatorias y evitar la imposición de sanciones penales innecesarias, su ejecución práctica enfrenta serias dificultades. Entre ellas se identifican la falta de seguimiento a los acuerdos, la reincidencia de los obligados y la sensación de impunidad que genera en las víctimas la ineficacia del control judicial. Los resultados obtenidos muestran que más del 50% de los fiscales encuestados considera que el principio de oportunidad no logra resolver eficazmente los conflictos familiares, principalmente por la inexistencia de mecanismos que garanticen el cumplimiento real de los compromisos asumidos por los imputados, quienes en muchos casos poseen medios económicos suficientes, pero incumplen deliberadamente.

Asimismo, se resalta que los operadores jurídicos consultados valoran la posibilidad de reemplazar las sanciones privativas de libertad por medidas restaurativas, tales como el pago de pensiones acumuladas o la fijación de cuotas ajustadas a la capacidad económica del deudor, como vía más efectiva para la reparación del daño y la protección de los derechos de los hijos. Del mismo modo, se reconoce la utilidad del plazo de nueve meses previsto en el Código Procesal Penal para regularizar los pagos alimentarios, aunque se enfatiza la necesidad de contar con lineamientos claros y uniformes que fortalezcan la aplicación del principio de oportunidad a nivel nacional.

En conclusión, la investigación determina que la figura analizada constituye una alternativa valiosa para promover la justicia restaurativa y aliviar la carga procesal del sistema penal; sin embargo, su éxito depende del fortalecimiento de los mecanismos de control, la supervisión efectiva de los acuerdos y la implementación de criterios uniformes que aseguren la protección integral de los menores y la eficacia del proceso penal.

1.2.2. Antecedentes internacionales

En Colombia, la Fiscalía General de la Nación, mediante la Resolución N.º 00561 del 5 de diciembre de 2024, precisó los alcances del artículo 250 de la Constitución Política, que atribuye al Ministerio Público la obligación de ejercer la acción penal cuando existan indicios de la comisión de un delito. Sin embargo, dicha obligación puede cesar excepcionalmente mediante la aplicación del principio de oportunidad, siempre dentro de los límites establecidos por la ley y bajo control judicial.

Este principio, regulado por la Ley 906 de 2004, debe ajustarse a la política criminal del Estado y cuenta con la autorización del Fiscal General o de su delegado en los casos de

delitos graves. A su vez, la Ley 1098 de 2006 incorpora este mecanismo en el sistema penal juvenil, destacando su función resocializadora y su carácter humanizador.

No obstante, la experiencia práctica demuestra que su aplicación enfrenta obstáculos como la excesiva centralización administrativa, la demora en la tramitación de solicitudes y la dependencia jerárquica de la aprobación del Fiscal General, factores que reducen su eficacia como instrumento de descongestión y justicia restaurativa dentro del sistema penal colombiano.

Asimismo, teniéndose en consideración que este ilícito de omisión a la asistencia se encuentra en el entorno familiar, es preciso indicar este derecho se encuentra protegido en el ámbito internacional y de acuerdo a los documentos básicos en materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano y Naciones Unidas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se tiene que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el numeral 3 del artículo 16 establece que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (2009, p. 227); por lo tanto bajo ese contexto internacional es necesario proteger a los integrantes de la familia y darle una calidad de vida a través de la proveer los alimentos básico y necesarios para los alimentistas a través de una tutela jurisdiccional o en su defecto los mecanismo de el principio de oportunidad en sede fiscal porque el Ministerio Público es titular del ejercicio de la acción pública.

El delito de omisión a la asistencia familiar se desarrolla dentro del ámbito doméstico, donde prevalecen vínculos de parentesco y obligaciones recíprocas de sustento. En este contexto, el derecho a la alimentación y a la protección de la familia constituye un principio fundamental reconocido por el derecho internacional. De acuerdo con los instrumentos

esenciales del Sistema Interamericano y de las Naciones Unidas recogidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (artículo 16, inciso 3) dispone que la familia es la unidad natural y esencial de la sociedad, por lo que debe ser amparada tanto por la sociedad como por el Estado.

Desde esta perspectiva, la tutela de la familia implica garantizar condiciones dignas de vida a sus miembros, lo cual comprende el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Por ello, cuando se configura la omisión a la asistencia familiar, el Estado tiene el deber de intervenir mediante los mecanismos de tutela judicial o, en su caso, mediante la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal, en tanto el Ministerio Público ostenta la titularidad de la acción penal; Asimismo, el marco jurídico internacional refuerza esta protección. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 17, inciso 1) establece que la familia es el pilar natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado; mientras que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 23) reafirma esta disposición, destacando el deber estatal de promover su resguardo y bienestar. De este modo, el principio de oportunidad puede considerarse una herramienta complementaria para salvaguardar la función social y humanizadora del núcleo familiar ante situaciones de conflicto penal.

En el plano del derecho internacional de los derechos humanos, se reconoce a la familia como el pilar esencial sobre el cual se edifica la sociedad. La Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone en su artículo 17, inciso 1, que la familia constituye el núcleo natural y fundamental de la sociedad, y por tanto debe ser protegida tanto por el Estado como por la comunidad (2009, P. 56). De manera concordante, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 23, reafirma esta concepción al señalar que la familia tiene derecho a recibir amparo y resguardo jurídico por parte del Estado y la sociedad

(2009, 246). en ese marco es de obligación de los países del mundo de respetar de la dignidad de la persona y por lo tanto de proveer los alimentos a las personas vulnerables y especialmente a los niños y adolescentes por tener el derecho alimentario de calidad.

En el marco del derecho internacional de los derechos humanos, la protección integral de la niñez constituye un principio esencial y de carácter universal. En ese contexto, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Perú mediante la Resolución Legislativa Nro. 25278 del 3 de agosto de 1990, establece en su artículo 3, numeral 1, que todas las decisiones y medidas adoptadas por instituciones públicas o privadas, tribunales u organismos administrativos deben orientarse, ante todo, al interés superior del niño.

Este principio no solo representa un compromiso jurídico asumido por el Estado peruano, sino también una directriz ética y social que busca asegurar el pleno desarrollo físico, emocional y social de los menores. Su aplicación práctica implica que toda política pública, actuación judicial o administrativa relacionada con la infancia debe priorizar la protección efectiva de sus derechos y garantizarles condiciones de vida dignas, seguras y favorables para su bienestar integral.

1.3 Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Demostrar en qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad influye en contrarrestar el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de

Lima Este – 2024

1.3.2 Objetivos Específicos

- Identificar en qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad solicitada de oficio por el Fiscal influye en contrarrestar la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este, 2024

- Establecer en qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad solicitada a pedido del acusado influye en contrarrestar la habitualidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este – 2024

- Precisar en qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad mediante el acuerdo reparatorio influye en contrarrestar la reincidencia en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Publico de Lima Este - 2024

1.4. Justificación

La investigación se justificó en razón que, si bien es cierto que en el Ministerio Público un procedimiento para llegar a un acuerdo reparatorio, sin embargo, fue necesario conocer cuáles son las consecuencias que emergen del incumpliendo alimentario por parte del investigado prevista en la norma sustantiva penal. Por otro lado, para conocer y contrarrestar la reincidencia, habitualidad y costumbre dolosa de prestación alimentaria y con el fin de evitar consecuencias graves como la muerte de los alimentistas, quienes son los que sufren por el incumplimiento de un mandato judicial con carácter de consentida de prestación de alimentos.

Asimismo, nuestra investigación también se justificó debido a que, mediante el procedimiento de la investigación científica, esta contribuirá en dar a conocer un beneficio a la comunidad, una alternativa de solución efectiva en forma perspectiva y de esta manera erradicarlo. En tal sentido, la investigación cobra importancia y relevancia jurídica, por

cuanto incrementa el saber de la ciencia en materia jurídica con aportes empíricos comprobados científicamente, con el fin de dar soluciones del obligado, quien se acoge al mecanismo simplificado aplicado en ámbito del Ministerio Público de Lima Este.

1.5 Hipótesis

1.5.1 Hipótesis General

La aplicación del Principio de Oportunidad influye significativamente en contrarrestar el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público en Lima Este - 2024

1.5.2 Hipótesis Específicas

- La aplicación del Principio de Oportunidad solicitada de oficio por el Fiscal influye significativamente en contrarrestar la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este – 2024

- La aplicación del Principio de Oportunidad a pedido de la parte acusada influye de forma significativamente en contrarrestar la habitualidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este – 2024

- La aplicación del Principio de Oportunidad mediante el acuerdo reparatorio influye significativamente en contrarrestar la reincidencia en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Publico de Lima Este – 2024

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas

2.1.1. Principio de oportunidad

Al respecto Sánchez (2009) precisa al respecto que:

El Principio de Oportunidad se sustenta en consideraciones jurídicas y de política criminal que justifican su aplicación en determinados supuestos. En esencia, se emplea cuando la conducta delictiva reviste escasa gravedad o mínima lesividad, de modo que la persecución penal resulta innecesaria. Además, su fundamento radica en la falta de interés público relevante en continuar el proceso, privilegiando la reparación del daño antes que la sanción. Esta figura expresa una visión de prevención especial, al ofrecer al imputado la posibilidad de resarcir el perjuicio y demostrar su voluntad de corrección. Desde una perspectiva estatal, busca racionalizar la carga penal, permitiendo archivar causas de poca trascendencia y concentrar los recursos en delitos de mayor impacto. Finalmente, este mecanismo favorece tanto al infractor como al agraviado, al garantizar la reparación inmediata del daño y contribuir a una justicia más restaurativa y eficiente (p. 113).

En efecto, se da para lograr que se solucionen los problemas penales que no tienen relevancia, debido a que son delitos de en el ámbito penal de bagatela y son excepcionales para lograr la justicia más rápida como incumplimiento que ordena la prestación de alimentos al alimentista o los alimentistas.

Asimismo, en la obra Principio del Derecho Procesal Penal, sobre el particular puntualizan:

El principio de oportunidad constituye un instrumento procesal destinado a evitar la sobrecarga del sistema judicial con causas derivadas de infracciones

de mínima lesividad o escasa relevancia social, permitiendo que los órganos jurisdiccionales concentren sus esfuerzos en la investigación y persecución de delitos graves o de mayor impacto público. Este mecanismo refleja una orientación de eficiencia procesal, al priorizar el uso racional de los recursos del Estado en aquellos casos donde la intervención penal es realmente necesaria. En la doctrina, este enfoque se vincula con el criterio de “disponibilidad”, que reconoce al Ministerio Público cierta discrecionalidad para determinar cuándo resulta oportuno ejercer o abstenerse de la acción penal conforme a la naturaleza del hecho y su trascendencia social (Rosas et al., 2016, p. 204).

En orden de ideas, considero que las atribuciones que tiene el persecuidor del delito cuando son delitos de menor lesividad en el ámbito social, puede orientarse a una solución mediante el alcance del principio de oportunidad y de esta manera ya no llegue ante el ámbito judicial para ser ventilado en un proceso regular largo con todas las garantías del debido proceso.

Por otro lado, Calderón (2006) en sus investigaciones indica sobre el tema:

Este principio incorporado inicialmente en el Código Procesal Penal de 1991 y luego reafirmado en el artículo 2 del nuevo Código, constituye una excepción al principio de legalidad. Este permite aplicar criterios de selección en la persecución penal, facultando al Ministerio Público a abstenerse o suspender el proceso en casos de mínima gravedad, siempre que existan razones de reparación del daño, escasa afectación social o economía procesal. De este modo, otorga cierta discrecionalidad al titular de la acción penal para decidir su ejercicio en circunstancias específicas, incluso cuando se haya comprobado la existencia del delito y la responsabilidad del autor (p. 81).

Efectivamente, los criterios de la persecución penal por el ente acusador y con el apoyo del colaborador policial en las investigaciones del delito, puede bajo la dirección de la investigación puede suspender la persecución penal que se encuentra indiciada y por iniciarse cuando toma conocimiento que este hecho no reviste gravedad

Palacios y Monge (2010) en la investigación sobre el particular considera que:

El principio de oportunidad tiene su origen en la corriente pragmática del sistema anglosajón, que prioriza la utilidad sobre las teorías absolutas de la pena. Su incorporación al proceso penal peruano representa un cambio frente al rígido principio de obligatoriedad, ya que ahora el fiscal puede abstenerse de formular denuncia cuando la ley lo permite, siguiendo criterios previamente determinados por la normativa vigente (p. 19).

En ese orden de preposiciones, la aplicación de las teorías utilitaristas en el principio de oportunidad es importante debido a que es una alternativa legal que permite dar una salida a los conflictos de menor gravedad que puede ser resuelto en sede fiscal mediante una resolución del Ministerio Público y con arreglo a la aplicación las facultades discrecionales.

Salas (2011) en su obra: El Proceso Penal Común, sobre los criterios de oportunidad, refiere sobre el particular:

El llamado principio de oportunidad en realidad no constituye un principio en sentido estricto, sino una facultad discrecional otorgada al fiscal, quien puede decidir si ejerce o no la acción penal según las circunstancias que la ley establece. En este sentido, sería más apropiado hablar de criterios de oportunidad, ya que el Ministerio Público aplica su propio juicio valorativo en función de los supuestos de procedencia. Esta potestad se sustenta en el principio de disponibilidad o discrecionalidad que orienta el ejercicio de la acción penal. Sin embargo, tanto la doctrina como la normativa vigente

mantienen el uso tradicional del término “principio de oportunidad” para referirse a esta atribución fiscal (p. 94).

En ese orden de preposiciones, Avalos (2024) puntualiza que la Corte de nuestro país ha señalado que:

El artículo 350.1.e del Nuevo Código Procesal Penal faculta a las partes, además del fiscal, a solicitar la aplicación de un criterio de oportunidad en sentido amplio. No obstante, se debate si esta disposición permite incorporar la terminación anticipada dentro de la etapa intermedia, considerando que ambas figuras tienen finalidades distintas: la primera prioriza el acuerdo y la rapidez procesal, mientras que la segunda garantiza el control de legalidad sobre la acusación fiscal. En esencia, el principio de oportunidad busca ofrecer alternativas a la sanción penal tradicional, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 del Código Procesal Penal de 2004 (p. 16).

En ese orden de ideas, que se encuentra ampara la norma procesal penal vigente, su aplicación está orientada a fin de lograr la paz social con justicia en el campo social; para lo cual se requerirá la presencia del presunto autor con la participación de su abogado defensor y la presencia obligatoria de la madre del alimentista, quien actuará en su representación, con la participación oportuna del ente acusador y quien dará la alternativa reparativa del daño del bien jurídico protegido.

En concordancia de lo anterior, sobre el tema de investigación en el Manual de Investigación Preparatorio del Proceso Penal Común, puntualiza:

Busca encontrar solución actual de sobre carga procesal y caos reinante en el servicio de justicia. Para el logro de estos fines, ha incorporado una serie de instituciones que tratan de allanar el camino del proceso y evitar rutas engorrosas, pero sin perder de vista la importancia de respetar los derechos de

los individuos a ser juzgado por un órgano imparcial con todas las garantías, pues la eficacia a cualquier costo es siempre manifestación de autoridad procesal. Con el afán descrito, se han adoptado criterios de simplificación para evitar perder tiempo en actos que bien pueden obviarse; por ejemplo, disponiendo el juicio inmediato cuando es innecesario enfrascarse en una mayor investigación, o terminando el proceso con una sentencia anticipada, de manera que se racionalice el empleo de los escasos recursos presupuestales y personales para dedicarlos a causa realmente graves o alarmante que requieren recorrer todas las etapas de proceso común. Esto no debe interpretarse como la promoción de desamparo del agraviado o imputado. A diferencia de otros intentos fallidos de simplificación, a todas luces inconstitucionales (verbigracia, el proceso sumario) o ineficientes, las salidas alternativas que ahora se proponen buscar no solo celeridad, sino también componer el conflicto de intereses. A ello responde la activa participación que se confiere al agraviado en los llamados acuerdos preparatorios (Artículo 2°. 6) y la importancia que tiene asegurar el conocimiento del imputado de las implicancias que para él representa aceptar los cargos de terminación anticipada o de conformidad en juicio (arts.468.4 y 372°.2) (2012, p. 58).

Según Peña (2014), el principio de legalidad constituye un pilar esencial que garantiza la equidad y la credibilidad del sistema de justicia. en ese sentido, este principio no debe entenderse como una regla absoluta, sino más bien como una excepción aplicable en circunstancias específicas, aunque su aplicación tiende a ampliarse progresivamente a un mayor número de delitos (p. 188). A mí juicio, este principio se encuentra dentro de los alcances de la legalidad, en razón que el Ministerio Público le da la fuerza de poder resolver casos en su ámbito fiscal y hasta que formalice la acusación penal, es por eso que en algunos

casos la confianza para llegar a un acuerdo reparatorio previo acuerdo de las partes con su presencia, sin embargo en el campo de la praxis no se puede dar en todos los delitos dolosos y culposos, está supeditado para aquellos ilícitos que no supera una sanción gravosa y es considerado excepcionalidad a la regla en el campo procesal penal, el mismo que es permitido Constitucionalmente debido a que el Ministerio Público dicta disposiciones fiscales.

2.1.2 Principio de Oportunidad de Oficio en Ministerio Público

El Ministerio Público de acuerdo con el Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Repulatorio, especifica los supuestos de procedencia, conforme lo establece en el articulado 7 y precisa que puede abstenerse de ejercitar la acción penal conforme a los incisos 1 y 8 del artículo 2 del Código Procesal Penal en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria.
- b) cuando se trata de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a dos años de pena privativa de la libertad, o hubiesen sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo.
- c) cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado, el fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14, 15, 16, 21, 22, 25 y 46 de Código Penal, y se advierte que no existe ningún interés público gravemente comprometido en su persecución. No será posible cuando se trate de un delito

conminado con una sanción superior a cuatro años de pena privativa o cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo.

d) En los casos en que el agente esté compendio en la comisión de delitos previstos en los artículos 307-A, 307 –B, 307-D, 307-E del Código Penal.

En los supuestos previstos en los incisos b) y c) del presente artículo, no será necesario que el agente repare los daños y perjuicios ocasionados o exista acuerdo con el agraviado en ese sentido.

En los supuestos comprendidos en el inciso d), el fiscal podrá obtenerse de ejercer la acción penal luego de la verificación correspondiente de que el agente haya suspendido sus actividades ilícitas de modo voluntario, definitivo e indubitable, comunicando este hecho al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental mediante instrumento de fecha cierta. Si la acción penal hubiera sido promovida, se aplican, en lo pertinente, las mismas reglas establecidas en el artículo 2 del Código Procesal Penal (2018, p. 3).

De allí, que para la aplicación del Reglamento de aplicación del Principio de oportunidad y del acuerdo reparatorio, puntualiza en qué casos está permitido como una herramienta de gestión y ese orden de ideas, se debe de tener presente que exige la existencia básica de la relación biológica del parentesco entre el alimentista y el obligado u obligada a prestar alimentos y que se haya sustraído de manera dolosa en el cumplimiento de pago la misma que debe de ser debidamente acreditado.

2.1.3 Principio de Oportunidad de Parte

En los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, la aplicación del Principio de Oportunidad o del Acuerdo Reparatorio está sujeta a ciertas limitaciones establecidas por la

normativa procesal y su reglamento. En primer lugar, no es procedente cuando el imputado posee la condición de reincidente o habitual, debiendo el fiscal acreditar esta situación mediante la documentación correspondiente. En segundo lugar, si el imputado, sin ser reincidente, ya se acogió y cumplió el principio o acuerdo en dos ocasiones previas por delitos similares o que afectan el mismo bien jurídico, no podrá beneficiarse de una tercera aplicación dentro de un plazo de cinco años contados desde la última resolución; transcurrido este período, sí será posible su aplicación. En tercer lugar, tampoco procede si, habiéndose acogido anteriormente y sin ser reincidente, el imputado comete un nuevo delito antes de cumplirse el plazo de cinco años, contados desde la resolución que abstuvo la acción penal; concluido este período, la aplicación sí podrá considerarse. Finalmente, si el imputado no ha cumplido con la reparación de los daños ocasionados tras acogerse al principio o acuerdo, no será posible aplicar nuevamente este mecanismo hasta que cumpla con sus obligaciones de reparación (Ministerio Público, 2018, p. 3). En ese orden ideas, el sujeto activo es la persona obligada a cumplir una pensión de alimentos para los alimentistas y siendo necesario que exista una resolución firme con carácter de consentida; así como, de una liquidación de pensiones devengadas alimentarias debidamente aprobadas y debidamente notificada al deudor alimentario.

2.1.4 Acuerdo reparatorio

Según el artículo 8 y su reglamento de aplicación, el Acuerdo Reparatorio del Ministerio Público indica:

Procede en determinados delitos tipificados en el Código Penal, incluyendo aquellos de carácter culposo. Sin embargo, esta posibilidad no se aplica cuando existen múltiples víctimas o concurrencia con otros delitos, salvo que estos últimos sean de menor gravedad o afecten bienes jurídicos disponibles,

permitiendo así la implementación del acuerdo bajo criterios de proporcionalidad y eficacia procesal (2018, p. 3).

Para que sea posible la aplicación de un Acuerdo Reparatorio en los procesos de alimentos por omisión a la asistencia familiar, es indispensable cumplir con los requisitos de procedibilidad establecidos por la Casación Nro. 1977-2019-Lima Norte de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia del Perú. Dichos requisitos incluyen:

a) la presentación del escrito de demanda de alimentos; b) el escrito de apersonamiento del demandado y la indicación de su domicilio real y procesal, con las modificaciones que correspondan; c) la sentencia y la resolución que la declara consentida, o en su defecto, la ejecutoria superior; d) la liquidación de pensiones devengadas con la resolución que la aprueba, incluyendo el requerimiento conminatorio al demandado para su pago en un plazo determinado, bajo advertencia de remisión de copia a la Fiscalía para la apertura del proceso penal; e) la resolución que hace efectivos los apercibimientos; y f) los cargos de notificación al demandado de las resoluciones anteriores. La concurrencia de todos estos elementos constituye la base procedimental necesaria para iniciar un proceso penal por incumplimiento de obligaciones alimentarias (Portal del Poder Judicial, 2019).

2.1.5 Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

Para conceptualizarlo, debemos conceptualizarlo y consultado el Diccionario Jurídico Moderno de Chanamé, sobre la Omisión puntualiza que esta:

Se entiende por omisión la conducta de abstenerse de cumplir un deber legal, laboral o profesional. Los delitos de omisión se clasifican en propios e impropios: en los primeros, el sujeto incumple un mandato concreto de actuar; en los segundos, se infringe una obligación de abstenerse de realizar cierta

acción. En ambos casos, se trata de una acción omisiva, en la que el agente deja de ejecutar una conducta que las circunstancias exigen (2014, p. 559).

Asimismo, Momethiano sobre tipo de omisión, cita al Jurista Romero Soto quien refiere:

En cuanto a los delitos de omisión nos dice que mientras en los delitos de comisión la ley espera un no hacer, y el agente viola este precepto ejecutando la acción que aquella considera delictuosa, en los delitos de omisión la ley espera un hacer por parte del agente, donde la violación del precepto consiste en abstenerse de realizar la acción esperada (Momethiano, J., 2015, p. 245).

En efecto, en el delito de omisión debe de tenerse en cuenta si estos son de voluntad dolosa o culposa y para lo cual se requiere la voluntad del agente de abstenerse de cumplir una obligación al cual está obligado a realizar.

Por otro lado, Melgarejo refiere sobre la temática desde la época del Derecho Romano se pretendió aclarar un concepto de delito, fundado en cuatro elementos: el hecho, previsto en la ley, culpable e ilícito.

Este hecho se manifestaba por la intención y el conocimiento del acto (conducta). El sujeto debe querer el hecho que sabe que es malo. Esta es la esencia del “dolo” en el mundo latino y que ha llegado hasta nosotros. Los romanos no castigaban el delito culposo, al que llamaron caso fortuito por ausencia de animus malus. El acto, para ser ilícito debería ser contrario a la ley de la naturaleza antes que a la ley positiva. Sin embargo, el delito debería violar una norma positiva (ley positiva), la cual debe formarse con la ley de la naturaleza. De esta manera, ya se advierte una concepción de un acto opuesto al precepto y a la sustancia. Este concepto de delito fue recepcionado en la legislación medieval europea, produciéndose aportes fundamentales. La

legislación francesa declara que, con ello, ya estaba echadas las bases para una moderna Concepción del delito. (2014, p. 119).

En ese orden de ideas, la legislación nacional también ha adoptado este criterio de que la norma debe ser específica que para sancionar al sujeto activo del delito cometido; así como, que el delito debe ser expresa y establecido en ley; asimismo, haberse publicado antes del delito cometido conforme a la legislación francesa.

Así como, Torres (2010) en sus investigaciones puntualiza:

Algunos críticos sostienen que la penalización por omisión a la asistencia familiar contraviene el principio de mínima intervención del derecho penal, sugiriendo que se deberían aplicar medidas menos severas. Sin embargo, esta postura pasa por alto que otros mecanismos legales han demostrado ser insuficientes para garantizar efectivamente la protección de los alimentos. Además, se confunde la naturaleza de la obligación alimentaria, que no es patrimonial como las deudas comunes, sino personal, irrenunciable, intransferible, imprescriptible y de orden público. Esta característica distintiva explica que el delito de omisión a la asistencia familiar no puede interpretarse como una forma de sancionar deudas, desvirtuando así los argumentos que cuestionan su criminalización (p. 24).

En ese sentido, si bien es cierto que el proceso de omisión origina por incumplimiento que tiene el carácter irrenunciable, intransmisible, intransmisible, inembargable y estar representado por la madre o padre en favor del alimentista o alimentistas hasta que adquiera la mayoría de edad; es por ello, que el proceso de omisión emerge en el campo del derecho familiar para luego ventilarse en el poder judicial por dolo al sustraerse al cual está obligado.

En ese orden de preposiciones, en la obra *Vademécum Penal*, se encuentra establecida el Capítulo IV y la misma que expresamente puntualiza:

Quien incumpla la obligación de proporcionar alimentos ordenada por resolución judicial puede ser sancionado con pena privativa de libertad de hasta tres años o mediante prestación de servicio comunitario entre veinte y cincuenta y dos jornadas, sin eximir del cumplimiento del mandato judicial. Si el sujeto finge otra obligación alimentaria, abandona maliciosamente su empleo o renuncia a cumplir con la prestación, la sanción será de uno a cuatro años de prisión. En casos de lesión grave o muerte previsible derivadas de la omisión, la pena será de dos a cuatro años para lesión grave y de tres a seis años en caso de fallecimiento (2019, p. 489).

Efectivamente, se sanciona al obligado que sea padre o madre, por acto de omitir obligaciones que devienen para los menores de edad, personas de la tercera edad y que tenga impedimento permanente por discapacidad de prestar los alimentos.

En el campo jurídico, conforme a Jurisprudencia, sobre los elementos tipicidad, Acuerdo Plenario Nro. 2-2016/CIJ-116, establece:

Los delitos de omisión a la asistencia familiar implican una vulneración de las obligaciones civiles de quienes tienen responsabilidades familiares, afectando directamente la seguridad, la vida y las condiciones de desarrollo de los alimentistas. Estas conductas restringen su derecho a una participación social plena. Por ello, la protección penal se centra en garantizar la seguridad y bienestar de los miembros de la familia, considerando que el incumplimiento de los deberes de asistencia constituye la base del reproche jurídico-penal (Diálogo con la Jurisprudencia, 2017, p. 180).

De allí, que los actos están reservados para los integrantes de la familia, debido a que la obligación también está considerada los hermanos, abuelos y personas que tengan un

entroncamiento familiar y quienes están obligados a prestarlos en forma obligatoria mediante una resolución judicial.

En esa misma línea, la existencia de las diferencias entre los elementos del tipo y los requisitos de procedibilidad, según la Jurisprudencia Penal en el Expediente N° 0356-2017-AREQUIPA (3ra Sala Penal de Apelaciones) nos dice:

a) Los delitos de omisión a la asistencia familiar representan un incumplimiento de las obligaciones civiles de quienes tienen responsabilidades familiares, poniendo en riesgo la integridad, seguridad y desarrollo de los alimentistas. Estas acciones limitan su capacidad de participar plenamente en la vida social. Por ello, el derecho penal interviene para proteger el bienestar y la seguridad de los miembros de la familia, considerando que la infracción de los deberes de asistencia constituye la base del reproche jurídico-penal.

b) En cuanto a la afirmación de que la excepción de improcedencia de acción dictada de oficio por el juzgado de primera instancia podría derivar en una excepción de cosa juzgada y dejar sin sanción el delito de omisión a la asistencia familiar respecto a las liquidaciones devengadas, esta postura no es correcta. Al no existir un requerimiento de pago vigente, no puede considerarse que se haya configurado el delito. Incluso en el supuesto de que posteriormente se emita una resolución ordenando el pago de alimentos devengados o se apruebe una liquidación, estos constituyen hechos jurídicos nuevos, distintos de los anteriores. Por tanto, como indicó el juzgado de primera instancia, no pueden ser amparados bajo una excepción de cosa juzgada, ya que no se trata de los mismos hechos típicos que se alegan (Diálogo con la Jurisprudencia, 2018, p. 170).

En efecto, mediante la jurisprudencia se piensa que el ilícito de la omisión está referida básicamente por la existencia de una sentencia de cumplimiento alimentario y que genera el pago de devengados y con intereses legales por parte del inculpatado.

De la misma forma, el ilícito penal según Jurisprudencia aplicable debe tener en cuenta que la Tercera Sala de Apelación de Lima, Expediente Nro. 70-2017, sobre los elementos objetivos de tipicidad, puntualiza:

Tercero. 3.1. (...) El tipo penal exige los elementos típicos siguientes: i) sujeto activo, que corresponde al obligado el pago alimentario; ii) sujeto pasivo, la persona que tiene el derecho a que se le asista con la pensión de alimentos; iii) una resolución que requiere el pago alimentario, que nominalmente corresponda a un liquidado; iv) la capacidad económica del sujeto activo; v) el comportamiento omisivo que se traduce en el incumplimiento fijada por resolución. Finalmente, sujeto debe obrar con dolo para esto es que conozca que está incumpliendo con la resolución que la vincula con el pago de alimento (Vademécum Penal, 2019, p. 490).

Bajo ese orden de ideas, este delito se materializa cuando el sujeto activo en forma consciente y dolosamente se sustrae del pago de la asignación alimentaria y que ha generado ante el incumplimiento oportuno de devengados de alimentos y lo cual debe estar debidamente notificado el obligado en forma personal con el fin de evitar futuras nulidades; así como ocasionado una deuda líquida e interés que deben ser regulados cada día por la demora que debe asumir en forma obligatoria.

2.1.6 Reincidencia en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

La reincidencia según el Diccionario de terminología policial, al respecto nos dice que es la “circunstancia agravante de la responsabilidad penal, que consiste en haber sido sentenciado antes por un delito análogo al que se le imputa” (2013, p. 420). Asimismo,

consultado el Diccionario Jurídico Tesauro, en el campo penal está referida la “reincidencia en que la naturaleza del delito anterior es distinta” (2018, p. 491).

Asimismo, norma penal precisa en el Art. 46-B, la reincidencia viene hacer:

Se considera reincidente a quien, tras cumplir total o parcialmente una pena, comete un nuevo delito doloso dentro de un plazo máximo de cinco años. De igual manera, quien haya sido condenado por una falta dolosa y comete un nuevo delito o falta dolosa dentro de tres años también se clasifica como reincidente.

La reincidencia constituye una circunstancia agravante, permitiendo al juez incrementar la pena hasta en un 50% por encima del máximo legal establecido para el tipo penal. Sin embargo, este plazo no aplica para delitos graves específicos señalados en el Código Penal, para los cuales el cómputo es ilimitado, y la pena puede aumentarse hasta en dos tercios del máximo legal, sin que procedan beneficios como la semilibertad o la liberación condicional.

En casos donde el condenado haya recibido indulto o conmutación de pena y cometa un nuevo delito doloso, el juez puede igualmente incrementar la sanción hasta en un 50% por encima del límite legal. Para efectos de reincidencia, no se consideran los antecedentes legales cancelados o pendientes de cancelación, excepto para los delitos expresamente indicados en la normativa (Vademécum Penal, 2019, p. 247).

También, Taboada refiere que los criterios de oportunidad constituyen mecanismos legales que:

Se trata de atender las verdaderas necesidades de justicia de la víctima, buscando prevenir daños adicionales derivados de procesos judiciales

prolongados o gravosos que puedan generar una revictimización institucional. Este enfoque permite ofrecer una respuesta económica o reparadora, garantizando la satisfacción del derecho vulnerado y al mismo tiempo evitando la estigmatización del imputado (2019, p. 432).

2.1.7 Habitualidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

Considerando la habitualidad según el Diccionario jurídico moderno de Chanamé al respecto comenta:

Según Eugenio Raúl Zaffaroni, históricamente, desde la deviación espiritualista, el reincidente sería el pecador, al que es necesario corregir más severamente para que se enmiende, en tanto que el habitual, es el pecador que no resiste a sus fuerzas internas y que merece indulgencia del confesor, pero que debe ser sometido a una medida que neutralice su actividad como forma de vida permanente y repetida, por lo general se refiere a actos delictivos (2014, p. 426).

Por otro lado, de conformidad con el Vademécum Penal, puntualiza que esta viene hacer:

Se considera delincuente habitual a quien comete un nuevo delito doloso, siempre que se trate de al menos tres hechos punibles cometidos dentro de un período máximo de cinco años. Este límite temporal no aplica para determinados delitos graves señalados en el Código Penal, cuya reincidencia se computa sin restricción de tiempo. Asimismo, se clasifica como habitual a quien comete tres o más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio en un período no mayor de tres años.

La habitualidad constituye una circunstancia agravante, permitiendo al juez incrementar la pena hasta un tercio por encima del máximo legal, excepto en los delitos graves mencionados, en los que la sanción puede aumentar hasta la mitad del máximo legal, sin que procedan beneficios como semilibertad o liberación condicional. Para efectos de reincidencia, no se consideran antecedentes cancelados o pendientes de cancelación, salvo en los casos de delitos graves previamente indicados (2019, p. 253).

Asimismo, la habitualidad se relaciona con el incumpliendo del obligado quien justifica su accionar se observa que:

Cuando el imputado, durante la audiencia de inicio del proceso inmediato, argumenta que le resulta imposible o muy difícil cumplir con la resolución judicial de alimentos como base para alegar la improcedencia de la acción por atipicidad relativa, sosteniendo que su conducta carece de un elemento típico para el delito de omisión propia consciente, surge un inconveniente. Esto se debe a que sería necesario realizar pruebas para cuestionar los hechos presentados en la imputación fiscal, lo cual no puede resolverse en esa etapa procesal, sino que corresponde debatirse en el juicio oral, respetando los principios de inmediación y contradicción durante la actuación probatoria (Taboada, 2019, p. 470).

2.1.8 Carga Procesal en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

Está relacionada con los procesos de alimentos debido a que debe ser formalizada con la acusación ante la vía judicial, para el debido cumplimiento de una sentencia de carácter consentida y ejecutoriada emitida por los Jueces de Paz Letrado de Lima Este con la participación del obligado y el representante de los menores edad que por lo general es la

madre de los alimentistas, la misma que ha generado una liquidación de pensiones devengadas de alimentos y haber sido ser notificado dentro del debido proceso al obligado bajo el apercibimiento de expedirse copias certificadas ante su incumplimiento y ser remitida ante Ministerio Público para que resuelva de acuerdo a su atribución constitucional, como persecuidor del delito doloso, se sancione al sujeto activo.

En ese sentido, Hinostroza sobre esta temática refiere que:

Concluido el proceso (de alimentos), sobre la base de propuesta que formulen las partes, el secretario de Juzgado practicará la liquidación de las pensiones (alimenticias) devengadas y los intereses computados a partir del día siguiente de la notificación de la demanda, atendiendo a lo ocurrido en el cuaderno de asignación anticipada (de alimentos). De la liquidación se concederá traslado al obligado por el plazo de tres días y con su contestación o sin ella, el Juez resolverá. Esta decisión es apelable sin efecto suspensivo (art. 68 –primer párrafo del Código Procesal Civil) (2017, p. 870).

En ese orden de ideas, conforme a la Casación Nro. 1977-2019-Lima Norte, establece para procesos penales incumplimiento obligaciones alimentarias, deben contener las siguientes piezas procesales para no generar carga procesal:

El marco procesal para la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar exige la verificación de determinados actos previos en la vía civil. Entre ellos se encuentran: la demanda de alimentos y la correspondiente participación del demandado con la indicación de su domicilio; la sentencia firme o ejecutoriada que establece la obligación alimentaria; la liquidación de las pensiones devengadas junto con la resolución que ordena su pago en un plazo específico, bajo advertencia de remitir copias al Ministerio Público; y finalmente, la resolución que hace efectivo dicho apercibimiento, acompañada

de los cargos de notificación respectivos. Estos documentos constituyen, en conjunto, los requisitos esenciales de procedibilidad para la apertura de un proceso penal por incumplimiento de la obligación alimentaria en el marco de la omisión a la asistencia familiar (Poder Judicial del Perú, 2019).

Asimismo, el cumplimiento del acuerdo reparatorio se ubica en el Reglamento de aplicación, art. de 13 y de la siguiente forma:

Cuando las partes acuerdan un plazo para el pago de la Reparación Civil durante la audiencia, el Fiscal debe procurar que dicho período sea breve, sin superar los nueve meses. Si el Fiscal es quien establece el plazo, este se ajustará a las particularidades del caso, respetando el límite máximo de nueve meses señalado en el numeral 3 del artículo 2 del Código Procesal Penal. La resolución de abstención de la acción penal se emitirá únicamente una vez cumplido el acuerdo. De igual manera, si el convenio se formaliza mediante documento público o privado con autenticación notarial, el Fiscal procederá a emitir la correspondiente disposición de abstención de la acción penal (2018, p. 5).

En ese orden de pretensiones, para el cumplimiento del acuerdo a que han arribado las partes se sujetaran al apercibimiento ante el incumplimiento del acuerdo, conforme lo establece el articulado 14 del mismo reglamento, que establece expresamente que “Al formalizarse la aplicación del Principio de Oportunidad o la celebración de un Acuerdo Reparatorio, corresponde al Fiscal establecer de manera clara que, ante el incumplimiento de cualquiera de los términos acordados, se podrá ejercer la acción penal correspondiente (2018, p. 5). En eses sentido, cuando no existe el apercibimiento expreso en el acuerdo arribado por las partes en conflicto, generará una carga procesal debido a que el Ministerio Público ante el incumplimiento de las pensiones al cual se ha sometido el obligado deudor en cuotas

dinerarias, formalizará la acusación ante el órgano jurisdiccional bajo el parámetros expreso ante el incumplimiento denunciara y en la práctica se da cuando el obligado no ha honrado el pago mediante deposito o certificado que haya hecho llegar al Ministerio Público por el monto correspondiente para ser entregado a la madre del alimentistas mediante el endoso del certificado a favor de la gerencia de la tesorería de la gerencia central de finanzas del Ministerio Público.

2.1.9 Legislación comparada

En el ámbito internacional está relacionado con la instancia alimentaria por parte de personas obligadas a prestarlos; sin embargo, en el entorno comprado de las normas:

Argentina, la Ley N.º 13.944 establece que quien incumpla sus obligaciones de asistencia familiar y, con el propósito de evadirlas, destruya, dañe, oculte, inutilice o reduzca de manera fraudulenta el valor de sus bienes, impidiendo total o parcialmente el cumplimiento de dichas responsabilidades, puede ser sancionado con prisión de 1 mes a 2 años o con multas que oscilan entre 500 y 2,000 pesos. En situaciones de mayor gravedad, la pena privativa de libertad puede extenderse de 1 a 6 años.

En el contexto penal boliviano, constituye una infracción que vulnera directamente los deberes de protección y sostenimiento económico dentro del núcleo familiar. El artículo 248 del Código Penal sanciona a quienes, sin causa legítima, incumplen sus obligaciones de proveer alimento, vivienda, educación o asistencia a sus familiares, así como a quienes, mediante abandono o evasión deliberada, frustran el cumplimiento de dichas responsabilidades, estableciendo penas de seis meses a dos años de prisión o multa proporcional. A su vez, el artículo 249 refuerza la tutela penal de los menores e incapaces, al disponer sanciones e inhabilitaciones para padres, tutores o curadores que

incumplan sus deberes de instrucción o cuidado. De igual manera, el artículo 250 amplía la protección a la mujer gestante, considerando delito el abandono cometido por quien la embarazó fuera del matrimonio sin brindarle el auxilio necesario, imponiendo penas que oscilan entre seis meses y tres años de prisión. En conjunto, estas disposiciones reflejan el compromiso del ordenamiento jurídico boliviano con la preservación de la familia y la garantía de la asistencia material y moral hacia sus miembros más vulnerables.

En Colombia, la regulación del delito de inasistencia alimentaria, prevista en los artículos 233 y 234 del Código Penal, refleja la función protectora del Estado frente a la familia y sus miembros vulnerables. La norma sanciona a quien, sin causa legítima, incumple sus deberes de asistencia hacia ascendientes, descendientes, cónyuge, adoptantes o compañeros permanentes, con penas que pueden alcanzar hasta seis años de prisión y multas proporcionales a los salarios mínimos legales. Asimismo, se agrava la sanción cuando el responsable intenta eludir su obligación mediante la ocultación o disminución fraudulenta de sus ingresos o bienes. De esta manera, el sistema penal colombiano refuerza el principio de responsabilidad familiar y busca garantizar el cumplimiento efectivo del deber alimentario como expresión de solidaridad y justicia social.

En república de Chile, ha otorgado diferentes mecanismos que tienda a que el alimentante cumpla con sus obligaciones uno de ellos es el arresto, arraigo, suspensión de licencia de conducir, revocación de los actos ejecutados por el alimentario con el fin de disminuir su patrimonio y con ello eludir su obligación alimenticia, nulidad de los actos ejecutados por el alimentario, con el objetivo de eludir su obligación alimentaria, responsabilidad solidaria de ciertas personas que presten colaboración con el alimentante, para que este eluda su obligación etc.

Una vez decretados los alimentos a favor del cónyuge, padre, hijos o adoptado, si el deudor alimentante ha incumplido el juez puede ordenar a petición de parte o de oficio, arresto nocturno (desde las 22:00 hasta las 06:00 horas) hasta por 15 días, el apremio puede ser decretado solo por el juez que fijó la pensión de alimentos. Si cumplido el arresto, el demandado deja de pagar la pensión correspondiente al mes siguiente y total de alimentos adeudada, incluso mediante la ley 14.908 ha autorizado crear el proyecto ley N°21.389 del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, que fue publicado el 18 de noviembre del 2021, y que tendrá vigencia en el año 2022, lo que se quiere con el Registro Nacional de Deudores es garantizar el sistema de pago de pensiones Alimenticias, para ello se modifican derechos en materia laboral, uno de ello es que el empleador retenga el sueldo del trabajador, el empleado está autorizado revisar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos, para así pagar la deuda del alimentista, previa autorización judicial, en caso no informa o no hace la debida retención el empleador tendrá que pagar solidariamente la pensión de alimento y de paso paga al estado por su incumpliendo si no cumple con prestar alimento no podrá realizar cualquier tipo tramite hasta que sea borrado del registro.

En el marco jurídico mexicano, el Código Penal Federal tipifica de manera precisa las conductas relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, reconociéndolas como delitos contra el deber de asistencia familiar. De acuerdo con los artículos 193 al 197, se sanciona a quienes omiten proporcionar alimentos a sus beneficiarios legales, imponiéndose penas que pueden variar de tres a cinco años de prisión, además de multas y la suspensión de derechos familiares. La normativa agrava las sanciones cuando el deudor intenta evadir sus responsabilidades mediante maniobras fraudulentas, como renunciar a su empleo o declararse insolvente, o cuando desobedece órdenes judiciales para informar sobre sus ingresos. Asimismo, se establece el Registro de Deudores Alimentarios

Morosos, donde se inscriben aquellos que incumplen con sus pagos por más de noventa días, hasta que acrediten la reparación del daño.

Por otro lado, el Código Nacional de Procedimientos Penales mexicano introduce mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como los acuerdos reparatorios, regulados entre los artículos 186 y 189. Estos acuerdos permiten extinguir la acción penal siempre que las partes víctima e imputado lleguen a un entendimiento validado por el juez o el Ministerio Público. El proceso penal puede suspenderse temporalmente para facilitar la conciliación, y si el imputado incumple el acuerdo sin justificación, el procedimiento continúa como si no se hubiera celebrado. Tales disposiciones reflejan la intención del sistema penal mexicano de privilegiar la reparación efectiva del daño sobre la imposición de penas, siempre que se respete la voluntad de las partes y se garantice la protección de los derechos alimentarios.

En cuanto a Paraguay, el artículo 225 del Código Penal sanciona el incumplimiento del deber alimentario que afecte las condiciones básicas de vida del acreedor, estableciendo penas de hasta dos años de prisión o multa. Si la omisión se produce respecto a una obligación fijada judicialmente o mediante convenio aprobado por el juez, la sanción puede alcanzar hasta cinco años de prisión. Este enfoque reafirma el principio de responsabilidad familiar y la función tutelar del Estado en la protección de las personas dependientes, reconociendo que la falta de cumplimiento alimentario constituye una vulneración directa al derecho a una vida digna.

En Uruguay, el artículo 279 del Código Penal sanciona a quien incumpla deliberadamente sus obligaciones legales de asistencia derivadas de la patria potestad, tutela, curatela o guarda judicial, cuando con ello pone en riesgo la salud física, mental o emocional de la persona a su cargo. La pena establecida oscila entre tres y doce meses de prisión. Además, se considera agravante si el responsable utiliza engaños o excusas para evadir el

cumplimiento de su deber económico, en cuyo caso se aplica la sanción máxima prevista, conforme al artículo 50 del mismo cuerpo legal.

En líneas generales haciendo una comparación entre las legislaciones comparadas y la legislación nacional, se observa que el derecho alimentario se encuentra debidamente protegido bajo el ámbito de las normas que sustentan la necesidad de proteger los derechos fundamentales, entre ellos la asistencia familiar y alimentaria de los menores de edad hasta que puedan generar su propia subsistencia por la mayoría de edad; así como, la necesidad de proteger el derecho alimentario para los mayor de edad con discapacidad permanente y la misma que debe ser asumida por los hijos mayores de edad, con el fin de evitar la zozobra, el daño contra la salud, la vida, su integridad física y psicológica, por la no prestación alimentaria al cual están obligados por el entroncamiento familiar.

2.1.10 Definición de términos jurídico

- **ACUSACION:** Es el acto en cuya virtud se imputa ante tribunal competente de un delito a una persona, que en el sumario aparece como presunto culpable.
- **ACUSADO:** En sentido, lato, acusado o procesado es la persona señalada como autor de un delito, que es llevada ante una Sala penal para ser juzgado y sentenciado.
- **AD PROBATEM:** Locución que significa “para probar”, indica que la formalidad legal que se exige para la constitución de un acto con trascendencia jurídica tiene como finalidad esencial la prueba o acreditación de dicho acto.
- **CARGA PROBATORIA:** Situación jurídica de desventaja por la cual la parte alega ante la justicia un hecho o reclama un derecho de probar sus alegaciones. Indica a quien corresponde aportar los medios probatorios suficientes y útiles para demostrar la veracidad o procedencia de una alegación o pretensión.
- **COMPULSAR PRUEBAS:** Acto procesal por el cual el juez examina dos o más pruebas relacionadas o vinculadas, o el total de pruebas en su conjunto, comparándolas y cotejándolas

entre sí para verificar su autenticidad y exactitud, con la finalidad de su mejor análisis y valoración y obtener así certeza respecto de los hechos controvertidos.

- **CONCILIACIÓN:** Implica la colaboración de un tercero neutral a quien las partes ceden cierto control sobre el proceso, pero sin delegar en él la solución.

- **CRITERIO DE CONCIENCIA:** Método de valoración y análisis de los hechos invocados, las pruebas y los elementos indiciarios surgidos a lo largo de un proceso judicial, por el cual el juez valora a su criterio o propio saber y entender las pruebas presentadas en el proceso, estableciendo las premisas lógicas respecto de la forma como se habían desarrollado los hechos partir de lo que se desprende de dichos medios probatorios, lo que le permite arribar a conclusiones sobre el asunto materia de Litis.

- **CULPABILIDAD:** El hecho de haber incurrido en culpa, considerando como condición de una responsabilidad civil o penal.

- **DERECHO:** Esta palabra se toma en diferentes acepciones de que es necesario ocuparse con separación para su cabal inteligencia. El derecho es lo que es conforme a la razón, a la justicia y a la equidad; o a la reunión de todas las leyes y obligaciones que el hombre debe cumplir según su naturaleza y su estado para llegar a la perfección y a la felicidad.

- **EJECUTORIADA:** Calidad condición que adquiere la sentencia judicial cuando contra ella no proceden recursos legales que autoricen su revisión.

- **ELEMENTO DE PRUEBA:** Mediante los medios probatorios, capaz de producir certeza en el juzgador respecto a todo aquello sobre el cual recae la actividad probatoria, es decir, los hechos que son objeto de demostración o las argumentaciones de las partes. En la práctica procesal esta frase es utilizada frecuentemente como sinónimo de medio probatorio, pese a no ser estricto su significado.

- **ERROR:** Vicio de voluntad, proveniente de una falsa percepción de los hechos o del derecho.

- **EXCULPATORIO:** Se refiere a todo elemento que pueda implicar exención o exoneración de responsabilidades penal del procesado.
- **FORO:** Palabra de origen latino que se refiere a lo judicial y, de modo general, al ejercicio de la profesión de abogado. También se denomina foro al lugar físico en donde el juez o tribunal imparte justicia.
- **HECHO:** En derecho procesal, por oposición a derecho (cuestiones de hecho y cuestiones de derecho), es aquella cuestión que pone en juego la existencia de un hecho a probar, en tanto que el punto de derecho tiene por objeto saber la regla de derecho aplicable al hecho, una vez aprobado éste.
- **ITER CRIMINIS:** Significa “camino del crimen”. En derecho Penal alude a la trayectoria de comportamiento que sigue el delincuente desde que concibe la idea delictiva hasta que la ejecuta. Se configura en el delincuente dos fases: la primera, es la interna que se da con la concepción de la idea delictiva en la mente del delincuente y la segunda es la de la ejecución, que se da con la realización del hecho delictivo.
- **MEDIO DE PRUEBA:** En sentido general, puede ser definido como la diligencia o la acción conveniente para conseguir una cosa; o también, como el conducto o el sistema que pone en comunicación dos cosas.
- **REPARACIÓN:** En un sentido amplio reparar el mal causado por el delito comprenderá la pena y la responsabilidad civil, la primera adquiere el significado de una reparación simbólica entre la víctima y la sociedad, y la segunda se dirige directamente a la indemnización de los daños causados efectivamente a la víctima.

III. MÉTODO

3.1 Tipo de Investigación

La presente investigación se utilizó el enfoque cuantitativo, el tipo fue aplicada, porque dependió los aportes teóricos para generar beneficio y bienestar a la sociedad, en particular a la problemática referida a la prestación alimentaria, oportunidad de resolver en sede fiscal, reincidencia, habitualidad y carga procesal (Valderrama, 2016, p 89).

3.1.1 Nivel de la investigación

Se considero un estudio de nivel descriptivo correlacional, porque se observan y describen las variables tal como se presentan en su entorno social y explicativo, en razón que persigue medir las variables; en ese sentido, cabe precisar que el estudio fue establecer investigar las causas y los efectos (Sánchez y Reyes, 2002).

3.1.2 Método de la investigación

Para el desarrollo de la presente investigación se empleó un enfoque descriptivo–explicativo, orientado a recopilar y sistematizar la información esencial que permitió comprender cómo se aplica el principio de oportunidad en los procesos penales vinculados al delito de omisión a la asistencia familiar en el ámbito del Ministerio Público de Lima Este 2024. Del mismo modo, se aplicó el método analítico, el cual facilitó el examen detallado de los resultados obtenidos a través de las encuestas, complementándose con la validación de los instrumentos de investigación por parte de especialistas en la materia.

3.2 Ámbito temporal y espacial

3.2.1 Ámbito temporal

La investigación se desarrolló a partir del año 2024, de acuerdo con los objetivos que se persiguieron.

3.2.2 Ámbito espacial

La investigación se efectuó en la jurisdicción de Lima Este, Provincia de Lima y departamento de Lima.

3.3 Variables

3.3.1 Definición de conceptual de la variable independiente: Cáceres e Iparraguirre sostienen que el principio de oportunidad constituye un mecanismo procesal discrecional que otorga al Fiscal, en su calidad de titular de la acción penal pública, la facultad de decidir si resulta procedente no iniciar un proceso penal o, en su defecto, solicitar su sobreseimiento, siempre que se verifiquen las condiciones legales establecidas para su aplicación.

3.3.2 Definición de conceptual de la variable dependiente: Alvarado señala que el delito de omisión a la asistencia familiar implica una transgresión a los deberes civiles que corresponden a quienes tienen responsabilidades familiares, pues sus actos de incumplimiento o desinterés afectan directamente la subsistencia y el bienestar de los beneficiarios, restringiendo de manera significativa su derecho a una vida digna y a la participación social.

3.3.3 Operacionalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES
Principio de Oportunidad X	X.1. De oficio por el Ministerio Público
	X.2. De parte del acusado
	X.3. Acuerdo Reparatorio
Delito de Omisión a la Asistencia Familiar Y	Y.1. Carga procesal
	Y.2. Habitualidad
	Y.3. Reincidencia

3.4 Población y muestra de la investigación

3.4.1 Población

La población fue determinada por sus características definitorias; por tanto, el conjunto de elementos que poseen esta característica se denomina población o universo; población que fue de estudiado y donde las unidades de la población poseían características en comunes, la que fue considerada para el estudio y dieron origen a las informaciones procesadas.

De acuerdo con Tamayo (1997), la población se entiende como el conjunto total de elementos o sujetos que comparten una característica específica vinculada al fenómeno en estudio, y de los cuales se obtiene la información necesaria para generar los datos y resultados de la investigación.

Bajo esa perspectiva, en el caso específico de la investigación y estudio fue considerada la población del Ministerio Público, Jueces Penales y abogados pertenecientes a la jurisdicción Lima Este, quienes participan en los casos penales de Omisión a la Asistencia Familiar y cuyo número asciende a 472 personas que están conformado por 362 abogado penalistas; fiscales y personal del Ministerio Público 70 personas; Jueces penales y personal del Poder Judicial de 40 personas que forman parte de han sido debidamente encuestados.

En ese sentido, se consideró emplear el diseño de investigación no experimental, siguiendo:

$$M = O y (f) O x$$

Dónde:

M = muestra

X= Variable Independiente

Y= Variable Dependiente

(f) = en función a

Y = Delito de omisión a la asistencia familiar

X = Principio de oportunidad

3.4.2 Muestra

La muestra se estableció en función de la problemática planteada, permitiendo obtener los datos necesarios para reconocer las deficiencias existentes en el proceso. En este sentido, Tamayo (1997) señala que la muestra representa una porción seleccionada de la población, conformada por individuos que se eligen con el propósito de analizar y comprender un fenómeno desde una perspectiva estadística.

Según Salcedo (1990), puntualiza que “el muestreo es un subconjunto de unidades o elementos de una población. Tomados de tal manera que los resultados obtenidos en su estudio se puedan generalizar a la población de la cual se extrajo”.

Así como, debemos mencionar que la muestra es de tipo probalístico, puesto que todos los integrantes de la población tendrán la misma probabilidad de tomar parte de esta y calculado el tamaño de la muestra.

Para el cálculo de la muestra fue utilizada la siguiente fórmula de cálculo muestral que describimos a continuación:

$$n = \frac{Z^2 N * p * q}{i^2 * (N-1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

n = Tamaño de muestra

N = 472 tamaño Población

Z = 1.96 para, valor tabular de la distribución normal estándar para un nivel del 95% de confianza

$$p = 0.50$$

$$q = 1 - p = 1 - 0.50 = 0.50$$

$$i = 0.05 \text{ nivel de error}$$

Reemplazando:

$$n = \frac{1,96^2 * 472 (0,5) (0,5)}{0,05^2(472 -1) + 1,96 (0,5) (0,5)}$$

$$n = 212 \text{ personas}$$

3.5 Instrumentos

Fue constituido por un cuestionario de preguntas que permitió recoger la percepción del Ministerio Público de Lima Este - 2024.

El cuestionario de preguntas fue constituido por dos áreas, la primera referida al principio de oportunidad que contenía 14 ítems y la segunda referida a la acción delictiva de omisión asistencia familiar contenía también 14 ítems.

El cuestionario fue aplicado a los abogados, Ministerio Público y los Jueces Penales pertenecientes a Lima Este, los mismos que fueron resueltos en forma aleatoria y en forma anónima; asimismo, el cuestionario fue respondido a partir del sistema de respuestas estructuradas de acuerdo con una escala gradualizada de Likert con el concepto de la cantidad; las repuestas del cuestionario permitieron la agrupación de datos, los mismos que fueron presentados y analizados estadísticamente.

3.6 Procedimiento

La técnica comprendió al conjunto de pasos y que permitió recaudar datos, mediante el sistema de procedimientos ordenados para hacer recogido los datos de la investigación,

debido a que se utilizó las distintas formas o maneras de obtener la información requerida. En este caso fue la técnica de la encuesta para hacer recogido la información escrita sobre el tema de investigación.

El procedimiento de la encuesta se apoya básicamente en dos lineamientos: Teórico – metodológico. Por un lado, se apoyan en el principio de la estadística matemática, como son los que regulan las relaciones existentes entre una población y las muestras extraídas de ella. Por otro lado, la técnica de la encuesta descansa en unos principios de la teoría de la comunicación, en el interrogatorio o conversación entre dos interlocutores, el encuestador y el encuestado.

3.7 Análisis de datos

Considerando que la encuesta es un instrumento estructurado específicamente para recoger información de manera precisa y ordenada, con el fin analizar los datos y llegar a los resultados ordenados, agrupados y procesados estadísticamente; con esta técnica de recolección de datos da lugar a establecer contacto con las unidades de observación por medio de los cuestionarios previamente establecidos.

3.8 Consideración ética

Se han utilizado las fuentes bibliográficas, antecedentes de las investigaciones nacionales e internacionales respetando el derecho de autor y los alcances que establece la norma APA 7ma edición.

IV. RESULTADOS

Análisis de Tablas y Gráficos:

Tabla 1

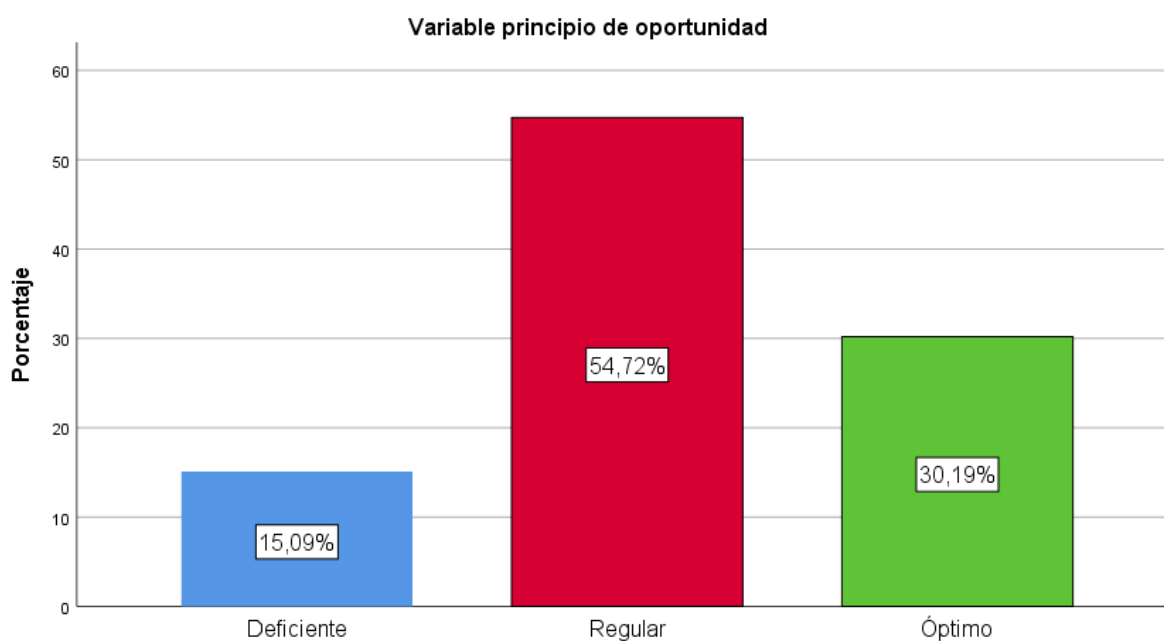
Distribución de datos según variable principio de oportunidad.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	32	15,1
Regular	116	54,7
Óptimo	64	30,2
Total	212	100,0

Fuente: Encuesta de elaboración propia.

Figura 1

Distribución de datos según la variable principio de oportunidad.



Nota. En la tabla y gráfico 1, podemos observar que el 15,09% presentan en la variable principio de oportunidad un nivel deficiente, el 54,72% un nivel regular y el 30,19% un nivel óptimo. Se puede evidenciar que en una mayor proporción la población del Ministerio Público entre Jueces de Penales y abogados pertenecientes a la Corte Superior de Lima Este, quienes participan en los casos penales presentan en la variable principio de oportunidad un nivel regular.

Tabla 2

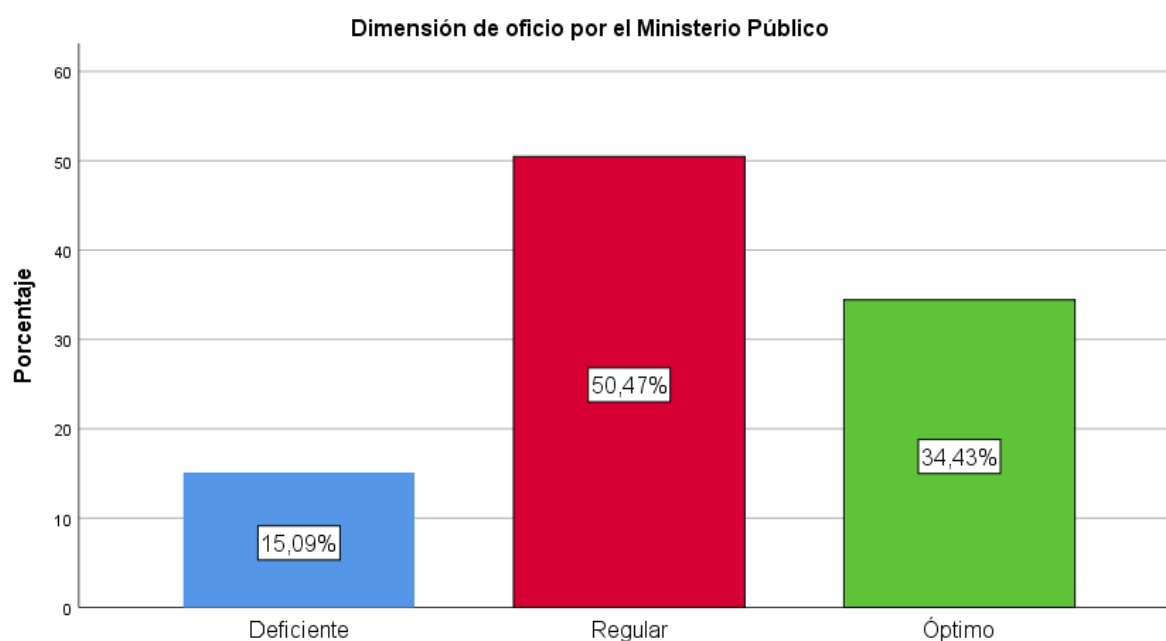
Principio de oportunidad según dimensión de oficio por el Ministerio Público.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	32	15,1
Regular	107	50,5
Óptimo	73	34,4
Total	212	100,0

Fuente: Encuesta de elaboración propia.

Figura 2

Principio de oportunidad según dimensión de oficio por el Ministerio Público.



Nota. En la tabla y gráfico 2, podemos observar que el 15,09% presentan en la variable principio de oportunidad en su dimensión de oficio por el Ministerio Público un nivel deficiente, el 50,47% un nivel regular y el 34,43% un nivel óptimo. Se puede evidenciar que en una mayor proporción la población del Ministerio Público entre Jueces de Penales y abogados pertenecientes a la Corte Superior de Lima Este, quienes participan en los casos penales presentan en la dimensión de oficio por el Ministerio Público un nivel regular.

Tabla 3

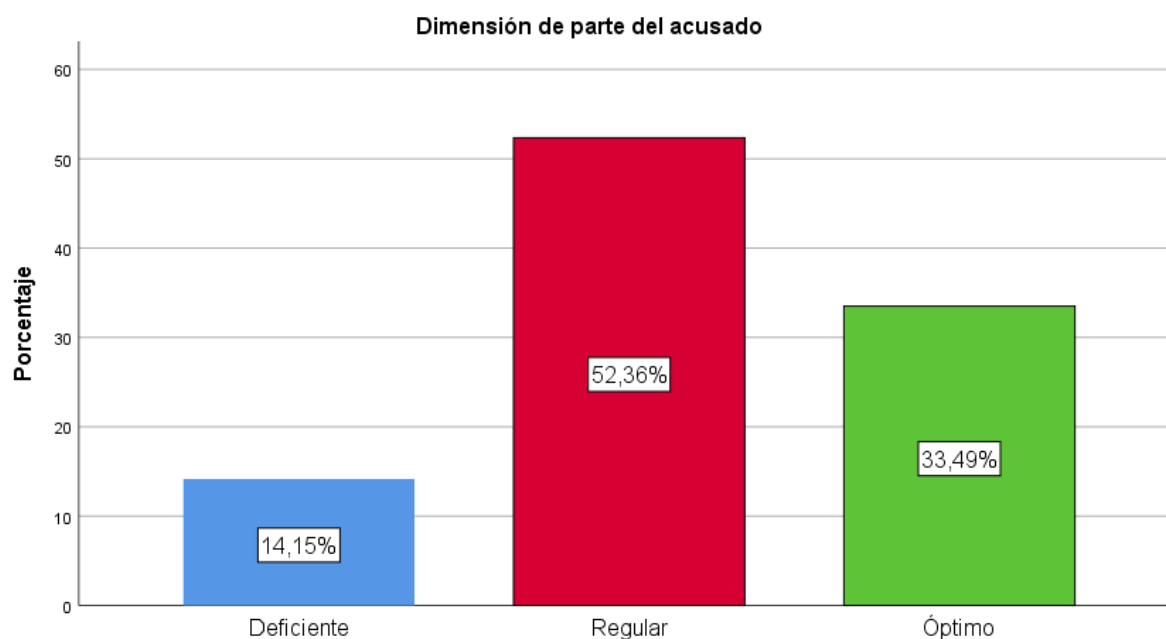
Principio de oportunidad según dimensión de parte del acusado.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	30	14,2
Regular	111	52,4
Óptimo	71	33,5
Total	212	100,0

Fuente: Encuesta de elaboración propia.

Figura 3

Principio de oportunidad según dimensión de parte del acusado.



Nota. En la tabla y gráfico 3, podemos observar que el 14.15% presentan en la variable principio de oportunidad en su dimensión de parte del acusado un nivel deficiente, el 52.36% un nivel regular y el 33.49% un nivel óptimo. Se puede evidenciar que en una mayor proporción la población del Ministerio Público entre Jueces de Penales y abogados pertenecientes a la Corte Superior de Lima Este, quienes participan en los casos penales presentan en la dimensión de parte del acusado un nivel regular.

Tabla 4

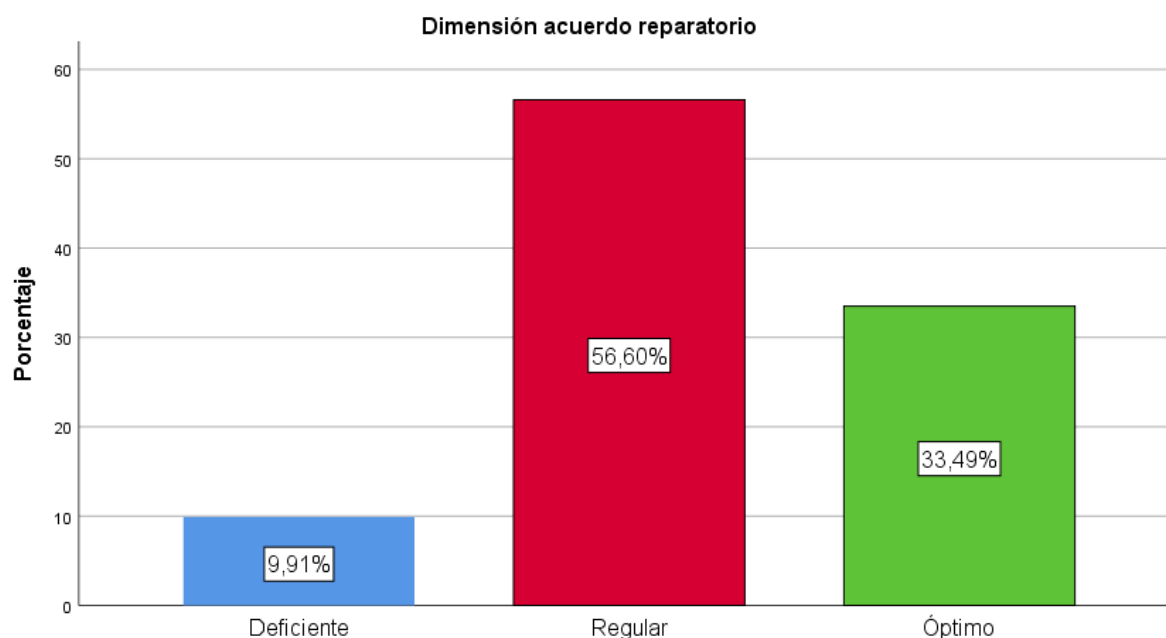
Principio de oportunidad según dimensión acuerdo reparatorio.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	21	9,9
Regular	120	56,6
Óptimo	71	33,5
Total	212	100,0

Fuente: Encuesta de elaboración propia.

Figura 4

Principio de oportunidad según dimensión acuerdo reparatorio.



Nota. En la tabla y gráfico 4, podemos observar que el 9.91% presentan en la variable principio de oportunidad en su dimensión acuerdo reparatorio un nivel deficiente, el 56.60% un nivel regular y el 33.49% un nivel óptimo. Se puede evidenciar que en una mayor proporción la población del Ministerio Público entre Jueces de Penales y abogados pertenecientes a la Corte Superior de Lima Este, quienes participan en los casos penales presentan en la dimensión acuerdo reparatorio un nivel regular.

Tabla 5

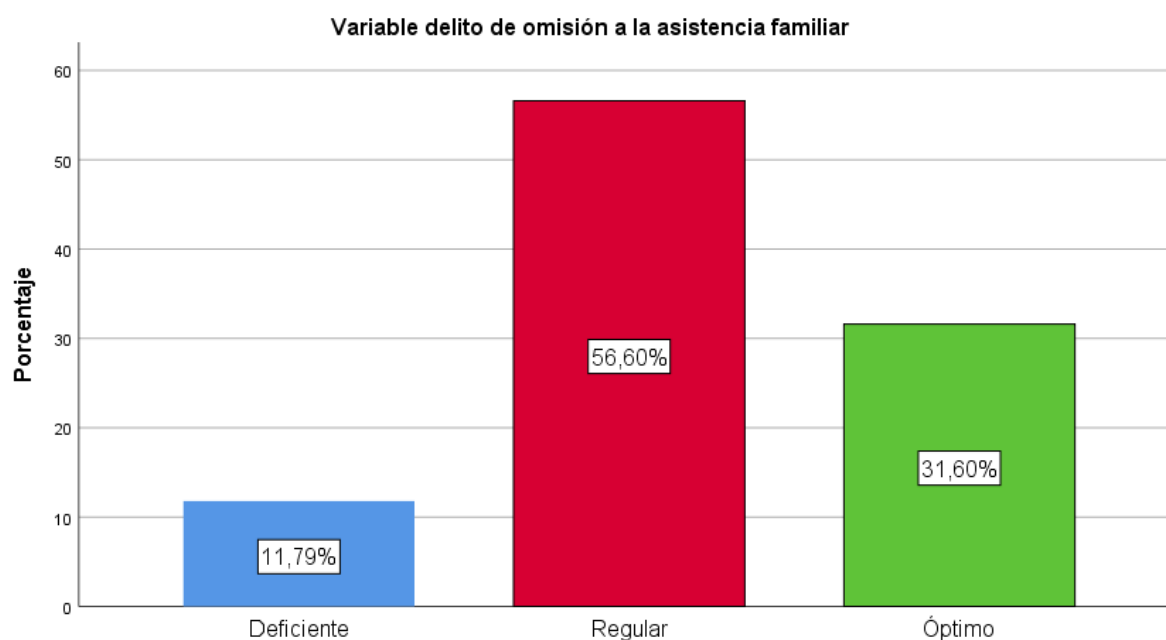
Distribución de datos según la variable delito de omisión a la asistencia familiar.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	25	11,8
Regular	120	56,6
Óptimo	67	31,6
Total	212	100,0

Fuente: Encuesta de elaboración propia.

Figura 5

Distribución de datos según la variable delito de omisión a la asistencia familiar.



Nota. En la tabla y gráfico 5, podemos observar que el 11.79% presentan en la variable delito de omisión a la asistencia familiar un nivel deficiente, el 56.60% un nivel regular y el 31.60% un nivel óptimo. Se puede evidenciar que en una mayor proporción la población del Ministerio Público entre Jueces de Penales y abogados pertenecientes a la Corte Superior de Lima Este, quienes participan en los casos penales presentan en la variable delito de omisión a la asistencia familiar un nivel regular.

Tabla 6

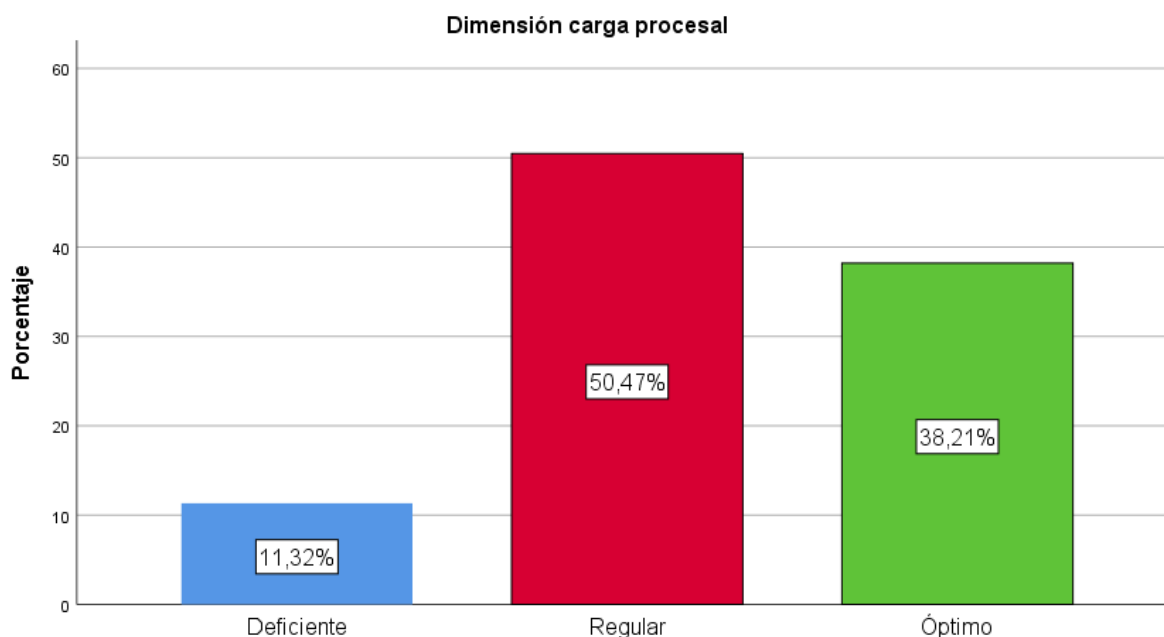
Delito de omisión a la asistencia familiar según dimensión carga procesal.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	24	11,3
Regular	107	50,5
Óptimo	81	38,2
Total	212	100,0

Fuente: Encuesta de elaboración propia.

Figura 6

Delito de omisión a la asistencia familiar según dimensión carga procesal.



Nota. En la tabla y gráfico 6, podemos observar que el 11.32% presentan en la variable delito de omisión a la asistencia familiar en su dimensión carga procesal un nivel deficiente, el 50.47% un nivel regular y el 38.21% un nivel óptimo. Se puede evidenciar que en una mayor proporción la población del Ministerio Público entre Jueces de Penales y abogados pertenecientes a la Corte Superior de Lima Este, quienes participan en los casos penales presentan en la variable delito de omisión a la asistencia familiar en su dimensión carga procesal un nivel regular.

Tabla 7

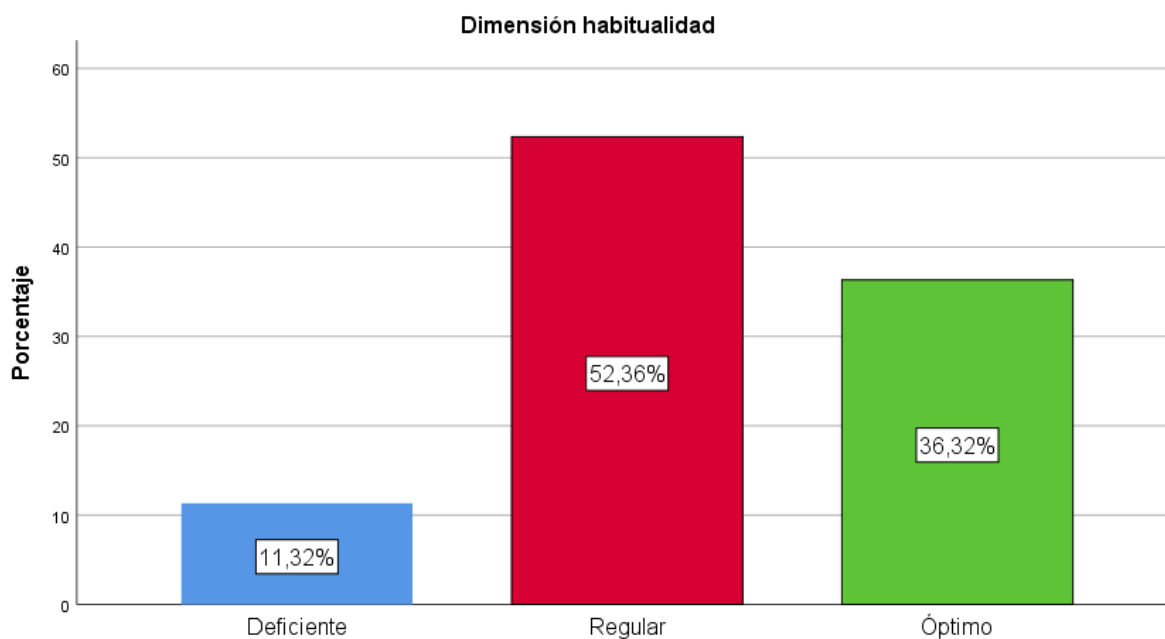
Delito de omisión a la asistencia familiar según dimensión habitualidad.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	24	11,3
Regular	111	52,4
Óptimo	77	36,3
Total	212	100,0

Fuente: Encuesta de elaboración propia.

Figura 7

Delito de omisión a la asistencia familiar según dimensión habitualidad.



Nota. En la tabla y gráfico 7, podemos observar que el 11.32% presentan en la variable delito de omisión a la asistencia familiar en su dimensión habitualidad un nivel deficiente, el 52.36% un nivel regular y el 36.32% un nivel óptimo. Se puede evidenciar que en una mayor proporción la población del Ministerio Público entre Jueces de Penales y abogados pertenecientes a la Corte Superior de Lima Este, quienes participan en los casos penales presentan en la variable delito de omisión a la asistencia familiar en su dimensión habitualidad un nivel regular.

Tabla 8

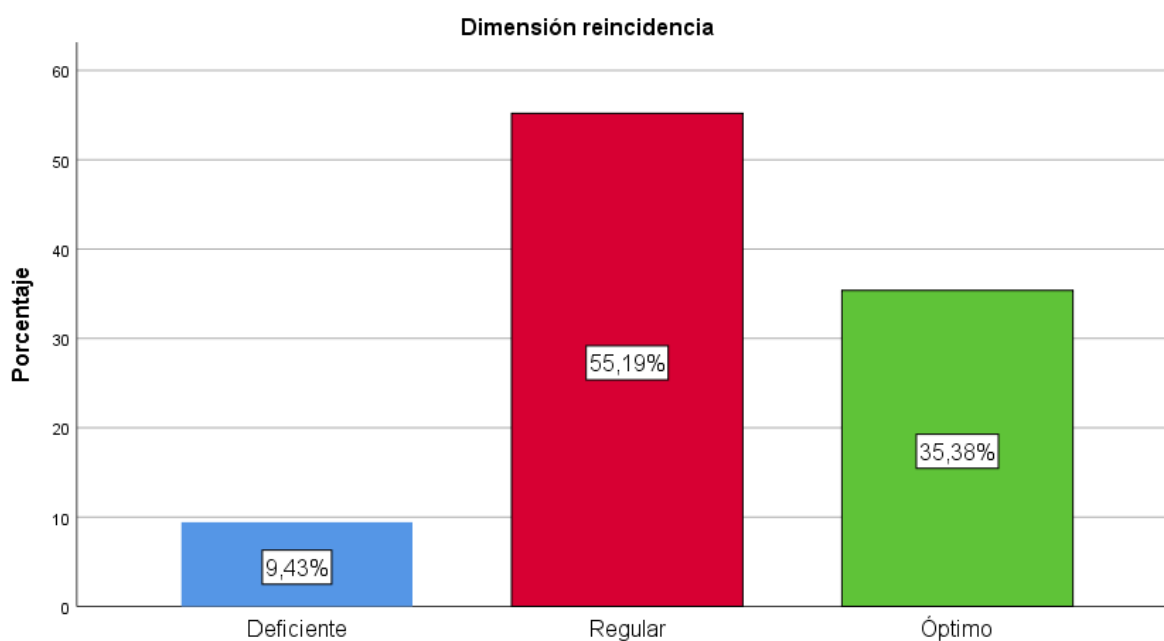
Delito de omisión a la asistencia familiar según dimensión reincidencia.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	20	9,4
Regular	117	55,2
Óptimo	75	35,4
Total	212	100,0

Fuente: Encuesta de elaboración propia.

Figura 8

Delito de omisión a la asistencia familiar según dimensión reincidencia.



Nota. En la tabla y gráfico 8, podemos observar que el 9.43% presentan en la variable delito de omisión a la asistencia familiar en su dimensión reincidencia un nivel deficiente, el 55.19% un nivel regular y el 35.38% un nivel óptimo. Se puede evidenciar que en una mayor proporción la población del Ministerio Público entre Jueces de Penales y abogados pertenecientes a la Corte Superior de Lima Este, quienes participan en los casos penales presentan en la variable delito de omisión a la asistencia familiar en su dimensión reincidencia un nivel regular.

Tabla 9

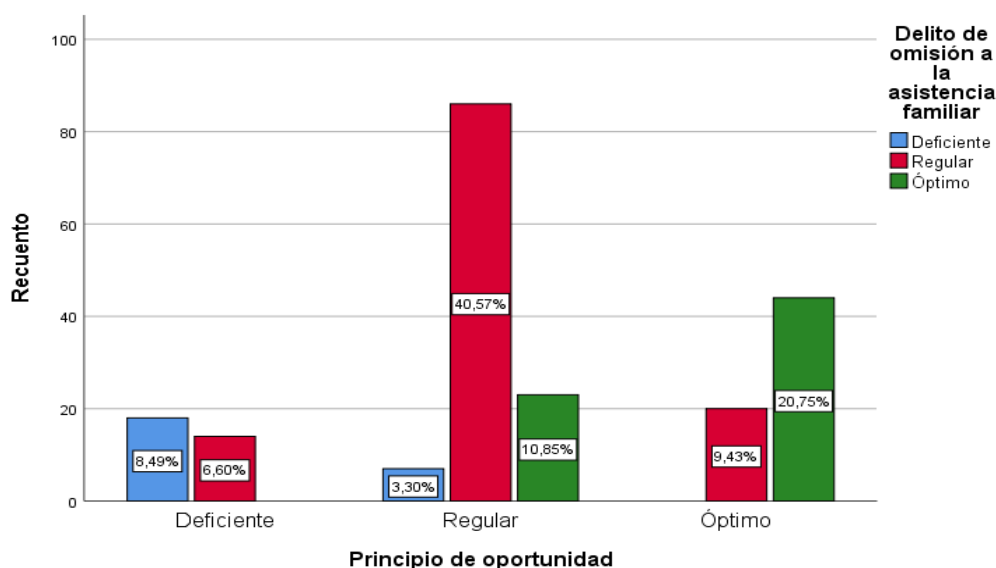
Tabla cruzada de principio de oportunidad según delito de omisión a la asistencia familiar.

		Delito de omisión a la asistencia familiar				
		Deficiente	Regular	Óptimo	Total	
Principio de oportunidad	Deficiente	Recuento	18	14	0	32
		% del total	8,5%	6,6%	0,0%	15,1%
	Regular	Recuento	7	86	23	116
		% del total	3,3%	40,6%	10,8%	54,7%
	Óptimo	Recuento	0	20	44	64
		% del total	0,0%	9,4%	20,8%	30,2%
Total	Recuento	25	120	67	212	
	% del total	11,8%	56,6%	31,6%	100,0%	

Fuente: Encuesta de elaboración propia.

Figura 9

Tabla cruzada de principio de oportunidad según delito de omisión a la asistencia familiar.



Nota. Al correlacionar el principio de oportunidad con el delito de omisión a la asistencia familiar, se encontró que del grupo que presenta un principio de oportunidad en un nivel deficiente, el 8.49% presenta un delito de omisión a la asistencia familiar en un nivel deficiente y el 6.60% regular. En el grupo que presenta un principio de oportunidad en un nivel regular, el 3.30% presenta un delito de omisión a la asistencia familiar en un nivel deficiente, el 40.57% regular y el 10.85% óptimo. En el grupo que presenta un principio de oportunidad en un nivel óptimo, el 9.43% presenta un delito de omisión a la asistencia familiar en un nivel regular y el 20.75% óptimo.

Tabla 10

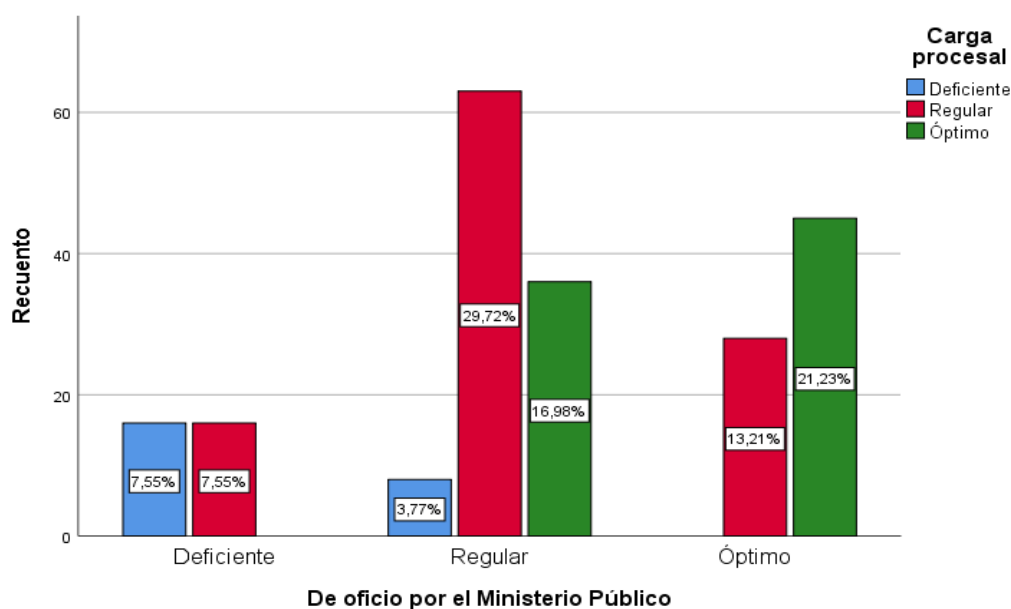
Tabla cruzada de oficio por el Ministerio Público según carga procesal.

		Carga procesal			Total	
		Deficiente	Regular	Óptimo		
De oficio por el Ministerio Público	Deficiente	Recuento	16	16	0	32
		% del total	7,5%	7,5%	0,0%	15,1%
	Regular	Recuento	8	63	36	107
		% del total	3,8%	29,7%	17,0%	50,5%
	Óptimo	Recuento	0	28	45	73
		% del total	0,0%	13,2%	21,2%	34,4%
Total	Recuento	24	107	81	212	
	% del total	11,3%	50,5%	38,2%	100,0%	

Fuente: Encuesta de elaboración propia.

Figura 10

Tabla cruzada de oficio por el Ministerio Público según carga procesal



Nota. Al correlacionar de oficio por el Ministerio Público con la carga procesal, se encontró que del grupo que presenta en la dimensión de oficio por el Ministerio Público un nivel deficiente, el 7.55% presenta una carga procesal en un nivel deficiente y el 7.55% regular. En el grupo que presenta en la dimensión de oficio por el Ministerio Público un nivel regular, el 3.77% presenta una carga procesal en un nivel deficiente, el 29.72% regular y el 16.98% óptimo. En el grupo que presenta en la dimensión de oficio por el Ministerio Público un nivel óptimo, el 13.21% presenta una carga procesal en un nivel regular y el 21.23% óptimo.

Tabla 11

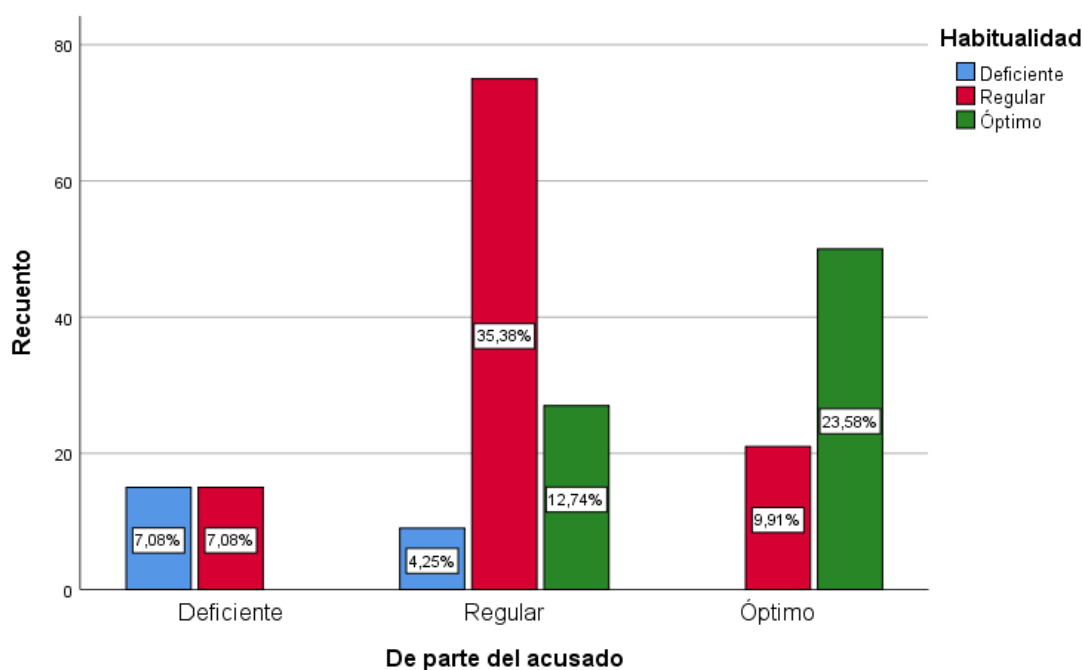
Tabla cruzada de parte del acusado según habitualidad.

		Habitualidad			Total	
		Deficiente	Regular	Óptimo		
De parte del acusado	Deficiente	Recuento	15	15	0	30
		% del total	7,1%	7,1%	0,0%	14,2%
	Regular	Recuento	9	75	27	111
		% del total	4,2%	35,4%	12,7%	52,4%
	Óptimo	Recuento	0	21	50	71
		% del total	0,0%	9,9%	23,6%	33,5%
Total	Recuento	24	111	77	212	
	% del total	11,3%	52,4%	36,3%	100,0%	

Fuente: Encuesta de elaboración propia.

Figura 11

Tabla cruzada de parte del acusado según habitualidad.



Nota. Al correlacionar de parte del acusado con la habitualidad, se encontró que del grupo que presenta en la dimensión de parte del acusado un nivel deficiente, el 7.08% presenta una habitualidad en un nivel deficiente y el 7.08% regular. En el grupo que presenta en la dimensión de parte del acusado un nivel regular, el 4.25% presenta una habitualidad un nivel deficiente, el 35.38% regular y el 12.74% óptimo. En el grupo que presenta en la dimensión de parte del acusado un nivel óptimo, el 9.91% presenta una habitualidad en un nivel regular y el 23.58% óptimo.

Tabla 12

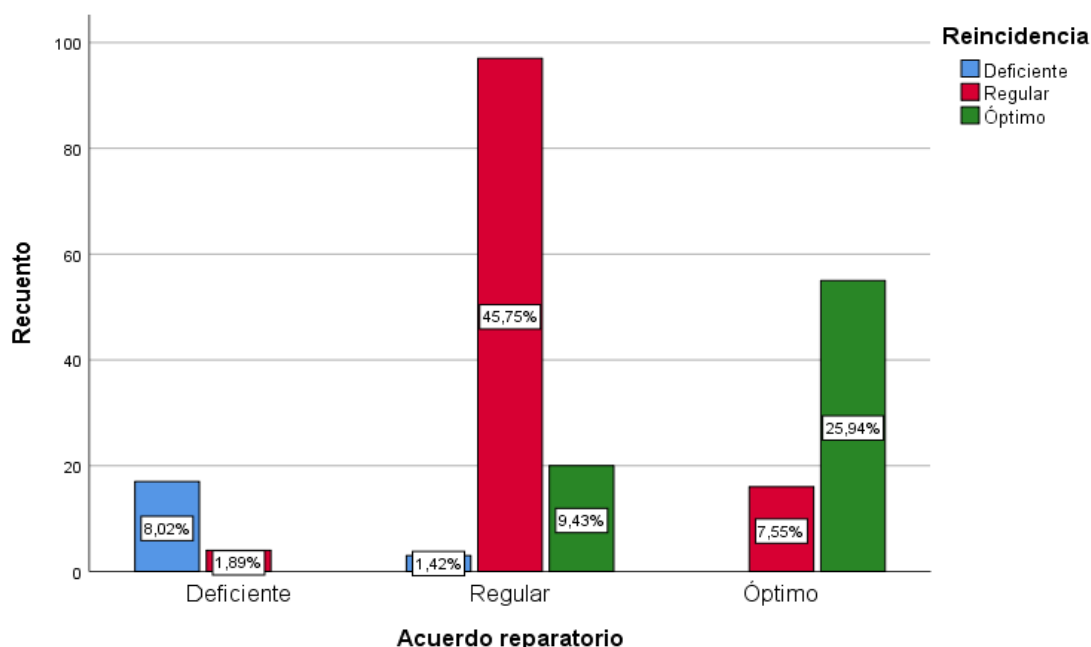
Tabla cruzada Acuerdo reparatorio según reincidencia.

		Reincidencia			Total	
		Deficiente	Regular	Óptimo		
Acuerdo reparatorio	Deficiente	Recuento	17	4	0	21
		% del total	8,0%	1,9%	0,0%	9,9%
	Regular	Recuento	3	97	20	120
		% del total	1,4%	45,8%	9,4%	56,6%
	Óptimo	Recuento	0	16	55	71
		% del total	0,0%	7,5%	25,9%	33,5%
Total	Recuento	20	117	75	212	
	% del total	9,4%	55,2%	35,4%	100,0%	

Fuente: Encuesta de elaboración propia.

Figura 12

Tabla cruzada Acuerdo reparatorio según reincidencia.



Nota. Al correlacionar acuerdo reparatorio con la reincidencia, se encontró que del grupo que presenta en la dimensión acuerdo reparatorio un nivel deficiente, el 8.02% presenta una reincidencia en un nivel deficiente y el 1.89% regular. En el grupo que presenta en la dimensión acuerdo reparatorio un nivel regular, el 1.42% presenta una reincidencia un nivel deficiente, el 45.75% regular y el 9.43% óptimo. En el grupo que presenta en la dimensión acuerdo reparatorio un nivel óptimo, el 7.55% presenta una reincidencia en un nivel regular y el 25.94% óptimo.

Contrastación de las hipótesis

Hipótesis principal

Ha: La aplicación del Principio de Oportunidad influye significativamente en contrarrestar el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público en Lima Este - 2024.

Ho: La aplicación del Principio de Oportunidad no influye significativamente en contrarrestar el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público en Lima Este - 2024.

Tabla 13

Prueba de correlación según Spearman entre el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar.

		Principio de oportunidad		Delito de omisión a la asistencia familiar	
Rho de Spearman	Principio de oportunidad	Coefficiente de correlación	1,000	,626**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	212	212	
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,626**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,000	.	
		N	212	212	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Como se muestra en la tabla 13 la variable principio de oportunidad está relacionada de manera directa y positiva con la variable delito de omisión a la asistencia familiar según la correlación de Spearman de 0.626 representado este resultado como moderado con una significancia estadística de $p=0.000$ siendo menor que el 0.01. Por lo tanto, se acepta la hipótesis principal y se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis específica 1

Ha: La aplicación del Principio de Oportunidad solicitada de oficio por el Fiscal influye significativamente en contrarrestar la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024.

Ho: La aplicación del Principio de Oportunidad solicitada de oficio por el Fiscal no influye significativamente en contrarrestar la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024.

Tabla 14

Prueba de correlación según Spearman entre de oficio por el Ministerio Público y la carga procesal.

			De oficio por el Ministerio Público	Carga procesal
Rho de Spearman	De oficio por el Ministerio Público	Coeficiente de	1,000	,506**
		correlación		
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	212	212
	Carga procesal	Coeficiente de	,506**	1,000
		correlación		
Sig. (bilateral)		,000	.	
	N	212	212	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Como se muestra en la tabla 14 la dimensión de oficio por el Ministerio Público está relacionada de manera directa y positiva con la dimensión carga procesal, según la correlación de Spearman de 0.506 representado este resultado como moderado con una significancia estadística de $p=0.000$ siendo menor que el 0.01. Por lo tanto, se acepta la hipótesis específica 1 y se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis específica 2

Ha: La aplicación del Principio de Oportunidad a pedido de parte acusada influye significativamente en contrarrestar la habitualidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024.

Ho: La aplicación del Principio de Oportunidad a pedido de parte acusada no influye significativamente en contrarrestar la habitualidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024.

Tabla 15

Prueba de correlación según Spearman entre de parte del acusado y habitualidad.

		De parte del		
		acusado	Habitualidad	
Rho de Spearman	De parte del acusado	Coefficiente de correlación	1,000	,596**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	212	212
	Habitualidad	Coefficiente de correlación	,596**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	212	212

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Como se muestra en la tabla 15 la dimensión de parte del acusado está relacionada de manera directa y positiva con la dimensión habitualidad, según la correlación de Spearman de 0.596 representado este resultado como moderado con una significancia estadística de $p=0.000$ siendo menor que el 0.01. Por lo tanto, se acepta la hipótesis específica 2 y se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis específica 3

Ha: La aplicación del Principio de Oportunidad mediante el acuerdo reparatorio influye significativamente en contrarrestar la reincidencia en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024.

Ho: La aplicación del Principio de Oportunidad mediante el acuerdo reparatorio no influye significativamente en contrarrestar la reincidencia en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024.

Tabla 16

Prueba de correlación según Spearman entre el acuerdo reparatorio y la reincidencia.

		Acuerdo reparatorio		Reincidencia	
Rho de Spearman	Acuerdo reparatorio	Coeficiente de correlación	1,000	,708**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	212	212	
	Reincidencia	Coeficiente de correlación	,708**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,000	.	
		N	212	212	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Como se muestra en la tabla 16 la dimensión acuerdo reparatorio está relacionada de manera directa y positiva con la dimensión reincidencia, según la correlación de Spearman de 0.708 representado este resultado como moderado con una significancia estadística de $p=0.000$ siendo menor que el 0.01. Por lo tanto, se acepta la hipótesis específica 3 y se rechaza la hipótesis nula.

Confiabilidad principio de oportunidad

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,868	14

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Item1	24,20	47,432	,525	,860
Item2	24,10	47,358	,466	,863
Item3	24,25	47,145	,683	,854
Item4	23,85	45,082	,555	,858
Item5	24,35	52,239	,085	,879
Item6	23,80	44,905	,523	,861
Item7	24,10	43,779	,608	,855
Item8	24,30	48,432	,520	,860
Item9	24,10	47,674	,481	,862
Item10	24,00	46,632	,569	,857
Item11	24,25	47,566	,557	,858
Item12	23,95	45,208	,739	,849
Item13	24,00	45,368	,587	,856
Item14	24,10	46,411	,550	,858

Confiabilidad del delito de omisión a la asistencia familiar

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,874	14

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Item1	31,55	79,418	,600	,862
Item2	31,05	84,997	,378	,873
Item3	31,25	80,513	,656	,860
Item4	31,70	81,063	,565	,864
Item5	31,55	78,682	,698	,857
Item6	31,35	80,345	,662	,859
Item7	31,35	79,503	,585	,863
Item8	31,65	87,082	,217	,883
Item9	31,30	87,168	,270	,878
Item10	31,45	81,103	,589	,863
Item11	31,45	81,103	,560	,864
Item12	31,40	81,200	,695	,859
Item13	31,55	83,629	,522	,866
Item14	31,45	78,997	,613	,861

Base de datos general

Variable: Principio de oportunidad

Data_var1.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var	
1	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	3						
2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	4						
3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4						
4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4						
5	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	4						
6	3	3	4	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4						
7	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4						
8	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4						
9	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3						
10	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	3	3	4	3	3						
11	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4						
12	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4						
13	4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4						
14	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	4						
15	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4						
16	4	3	3	4	3	3	4	3	4	4	3	3	3	4	4						
17	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	4	3	3	4						
18	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	4	4						
19	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	3	4						
20	3	4	3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	3	4						
21	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	4	4						
22	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4						
23	4	3	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4						
24	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	4	4						
25	3	3	4	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4						
26	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	4						
27	3	3	4	3	3	3	3	3	4	4	3	4	4	4	4						
28	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	3						
29	3	4	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	4						
30	3	4	4	4	4	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4						
31	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4						
32	4	4	1	4	3	2	3	2	1	1	3	3	4	4	4						
33	3	4	2	1	2	2	4	2	2	1	1	1	3	1	1						
34	1	2	2	2	1	4	2	4	4	4	2	3	3	1	1						
35	4	4	3	1	1	2	2	3	4	1	4	2	2	3	3						
36	3	4	1	3	1	3	2	1	2	1	2	2	3	1	1						
37	2	4	3	2	3	1	4	4	1	1	2	3	4	3	3						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data_var1.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
38	1	3	3	2	1	1	2	3	4	1	4	3	3	2						
39	4	2	4	1	2	3	3	4	1	2	1	1	1	3						
40	3	3	4	2	2	1	1	1	1	1	1	2	4	4						
41	2	3	2	1	2	2	3	4	1	2	3	4	1	2						
42	4	2	4	2	2	2	2	1	2	2	4	3	2	1						
43	1	2	3	4	4	1	4	4	3	2	1	2	3	2						
44	2	2	1	4	3	3	1	3	1	1	2	3	4	1						
45	3	1	2	2	4	4	2	1	1	2	2	1	4	3						
46	1	2	4	3	4	3	1	3	3	3	4	3	1	4						
47	4	3	1	2	2	4	4	1	3	2	1	4	3	3						
48	1	2	4	1	1	2	2	4	2	3	1	2	2	2						
49	4	2	1	3	4	4	1	3	1	1	2	3	4	3						
50	3	4	3	4	1	4	3	2	1	3	2	4	1	3						
51	1	4	3	1	3	1	2	4	2	4	4	2	3	2						
52	4	2	1	2	3	1	2	2	1	4	3	3	4	4						
53	3	4	3	3	1	1	1	4	3	4	3	4	3	3						
54	2	4	2	1	2	2	2	1	1	4	2	4	3	2						
55	2	1	1	1	3	4	4	4	4	2	1	2	1	4						
56	2	2	1	3	2	3	1	1	4	4	2	3	1	1						
57	2	2	2	3	1	3	4	2	4	4	4	1	2	1						
58	2	4	1	3	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2						
59	1	4	4	3	3	1	1	1	1	4	1	4	4	1						
60	3	1	1	4	4	4	4	1	3	3	2	3	4	2						
61	1	1	2	2	3	4	1	2	1	3	4	3	2	4						
62	4	3	1	2	3	3	3	1	3	3	4	1	3	1						
63	3	2	4	4	3	4	3	2	4	2	2	2	3	3						
64	2	1	1	3	2	3	4	3	3	3	3	1	2	2						
65	2	1	2	1	1	1	4	2	4	4	3	4	2	3						
66	3	1	2	3	1	3	2	4	1	1	2	3	4	1						
67	1	4	2	4	2	3	1	4	1	1	3	1	2	1						
68	3	1	1	4	4	1	2	3	2	3	4	3	1	1						
69	3	3	2	1	1	2	3	4	1	3	3	3	1	1						
70	2	4	1	4	2	1	2	2	4	3	1	2	2	2						
71	2	2	3	3	3	4	3	4	3	4	3	3	4	1						
72	3	1	2	1	3	2	4	1	4	2	1	3	4	4						
73	3	4	4	4	2	1	2	2	4	2	1	3	4	4						
74	2	2	1	1	4	3	4	1	4	2	4	2	2	4						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data_var1.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
75	2	3	1	2	4	2	3	4	2	1	4	2	4	1						
76	1	2	2	2	1	4	3	3	3	3	1	2	1	4						
77	3	3	3	2	4	1	4	1	1	2	2	4	1	1						
78	2	4	4	4	2	1	4	3	1	4	2	4	4	2						
79	2	4	4	1	4	2	4	4	3	1	3	4	2	4						
80	4	2	4	3	4	1	2	2	3	4	4	3	1	3						
81	4	1	4	2	3	1	3	1	4	1	2	3	3	1						
82	4	4	3	2	1	3	1	3	4	3	1	1	1	2						
83	1	3	3	1	4	4	3	2	4	1	4	2	4	1						
84	4	4	2	3	1	1	1	1	2	4	2	4	2	2						
85	2	1	1	2	3	3	1	2	4	2	1	1	2	2						
86	1	1	2	4	2	1	2	3	4	4	2	3	1	1						
87	2	1	3	1	3	4	1	2	4	4	3	1	1	4						
88	4	2	3	3	4	2	1	2	4	1	1	2	3	4						
89	1	4	3	4	2	2	4	1	3	3	4	3	2	3						
90	3	1	3	3	2	3	1	4	1	1	4	3	2	2						
91	2	4	3	3	1	2	2	1	2	3	3	4	2	3						
92	3	3	4	4	4	2	4	2	3	1	3	2	3	4						
93	4	4	2	3	3	3	3	2	4	4	2	3	3	2						
94	1	1	3	4	3	1	4	1	1	2	2	3	4	4						
95	3	1	1	2	3	3	3	3	3	2	3	2	2	1						
96	2	4	1	2	4	4	2	3	4	1	2	3	2	3						
97	2	3	3	1	1	2	4	1	4	2	4	1	3	2						
98	2	3	2	2	1	2	4	2	1	1	2	4	1	3						
99	3	2	3	3	2	4	1	4	3	4	4	4	1	3						
100	1	3	1	1	2	2	4	3	3	3	2	4	1	3						
101	3	4	3	3	3	3	3	1	2	3	4	3	1	2						
102	1	1	3	3	2	1	1	3	4	3	2	2	4	2						
103	1	4	1	3	2	1	1	1	3	2	2	3	2	1						
104	1	2	1	2	3	4	2	1	2	2	3	1	3	3						
105	4	3	1	4	4	3	1	1	4	2	3	1	1	1						
106	1	4	3	3	3	3	3	3	1	3	1	3	3	4						
107	3	3	2	3	3	4	3	2	1	1	1	3	1	4						
108	4	4	2	2	1	4	3	2	3	2	4	4	1	3						
109	4	1	1	4	2	2	2	2	3	1	2	2	2	2						
110	2	2	1	1	4	1	2	4	1	1	3	4	1	3						
111	3	1	4	1	4	1	2	1	4	3	1	4	4	4						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data_var1.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
112	4	4	4	1	4	1	2	1	2	4	3	2	2	2						
113	2	4	2	2	4	4	2	3	2	3	4	3	1	3						
114	3	3	3	2	4	1	4	4	4	4	4	3	3	1						
115	3	3	3	1	2	1	1	1	2	1	1	3	4	1						
116	1	3	2	2	3	4	2	2	4	3	1	4	3	4						
117	1	2	2	4	3	4	3	1	4	4	2	2	2	1						
118	2	1	1	4	1	1	2	4	4	2	2	4	1	1						
119	3	4	3	3	4	4	3	1	1	4	4	3	2	4						
120	4	3	1	3	4	3	3	3	3	3	2	1	3	3						
121	1	4	2	2	4	4	3	4	3	4	3	3	2	3						
122	2	4	2	2	1	3	1	1	3	2	2	1	2	3						
123	3	1	1	3	4	2	1	3	3	1	4	1	3	2						
124	2	4	1	3	1	2	3	4	2	4	4	2	2	1						
125	1	1	2	2	1	2	4	4	1	4	3	3	1	1						
126	2	3	4	1	1	1	1	2	2	2	2	3	4	1						
127	1	1	1	1	2	2	1	4	1	4	3	3	4	4						
128	2	4	3	1	2	4	4	3	3	1	2	3	1	4						
129	2	2	2	2	4	1	3	1	2	4	1	1	1	4						
130	4	2	4	2	4	2	1	3	3	1	2	1	2	3						
131	4	3	4	2	1	4	4	4	1	3	4	3	2	3						
132	4	2	3	2	3	4	2	2	2	3	4	4	1	1						
133	3	1	2	2	1	2	3	4	2	3	3	4	3	4						
134	2	2	2	2	2	1	4	3	2	4	1	3	1	3						
135	3	4	3	3	3	2	3	1	1	1	4	1	2	3						
136	4	3	2	4	2	1	4	4	4	2	2	4	1	2						
137	3	3	2	1	2	3	3	2	4	3	2	4	4	3						
138	3	1	2	1	4	2	1	2	4	2	3	2	2	3						
139	1	4	1	2	4	2	3	2	1	4	3	2	4	3						
140	3	4	3	3	3	3	2	4	4	2	2	2	2	2						
141	1	4	1	2	2	3	3	2	4	2	4	3	4	4						
142	1	1	2	2	4	2	3	4	1	2	4	3	2	1						
143	1	4	1	4	3	3	1	4	2	3	1	1	1	2						
144	4	4	1	4	4	3	2	3	4	2	3	4	3	2						
145	3	1	3	4	4	1	4	3	4	2	4	4	4	4						
146	3	1	1	4	3	2	3	2	4	2	3	4	3	2						
147	4	3	4	2	4	1	3	2	1	1	1	2	4	3						
148	4	3	4	3	1	2	3	4	1	3	3	2	3	3						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data_var1.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
149	4	4	3	4	2	2	3	3	3	4	1	2	2	2						
150	2	3	2	4	1	4	3	1	4	1	2	2	1	4						
151	2	3	2	3	1	2	4	2	1	3	1	2	3	1						
152	1	3	3	4	3	1	2	1	3	2	4	2	3	3						
153	1	4	3	3	1	3	1	4	3	1	3	1	1	2						
154	2	2	3	3	1	4	2	1	2	4	3	2	1	3						
155	2	2	2	1	2	1	1	2	3	4	3	3	1	1						
156	2	1	1	3	3	2	3	3	2	1	3	4	1	1						
157	2	2	1	1	2	3	3	1	4	4	1	2	3	3						
158	2	2	4	2	2	3	3	4	4	1	2	1	2	3						
159	2	3	3	1	3	2	3	3	1	3	4	1	2	2						
160	3	3	3	2	3	4	2	1	4	2	4	4	2	2						
161	2	4	3	3	1	4	1	3	3	2	3	3	1	2						
162	2	4	4	3	3	3	2	1	1	2	1	3	1	2						
163	3	1	2	2	1	4	2	1	4	2	2	3	2	3						
164	3	3	1	3	4	1	3	2	1	4	1	1	1	3						
165	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2						
166	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2						
167	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1						
168	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1						
169	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1						
170	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1						
171	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1						
172	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1						
173	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2						
174	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	1						
175	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2						
176	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1						
177	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1						
178	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1						
179	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1						
180	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1						
181	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2						
182	1	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1						
183	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	2						
184	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1						
185	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data_var1.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
186	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	1					
187	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1					
188	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2					
189	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1					
190	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2					
191	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1					
192	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1					
193	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1					
194	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1					
195	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1					
196	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1					
197	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2					
198	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1					
199	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2					
200	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1					
201	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1					
202	2	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1					
203	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1					
204	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1					
205	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	2					
206	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1					
207	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2					
208	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1					
209	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1					
210	1	2	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1					
211	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1					
212	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2						
213																				
214																				
215																				
216																				
217																				
218																				
219																				
220																				
221																				
222																				

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Variable: Delito de omisión a la asistencia familiar

Data_var2.sav [ConjuntoDatos2] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
1	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4						
2	2	4	3	4	3	3	3	3	4	4	3	4	3	4						
3	3	3	4	3	4	3	4	3	3	4	3	3	4	4						
4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3						
5	4	4	3	4	3	4	4	2	4	4	4	4	4	4						
6	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4						
7	3	4	3	3	4	4	4	3	4	3	4	4	4	3						
8	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	2	2	4	4						
9	3	3	4	4	4	3	4	4	3	2	4	4	4	4						
10	2	3	4	2	3	2	4	4	3	3	4	3	4	4						
11	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4						
12	3	3	4	3	4	3	4	4	3	4	3	3	4	4						
13	3	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3						
14	4	3	3	2	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4						
15	2	4	4	3	3	2	4	3	4	3	3	4	3	4						
16	2	2	4	3	4	3	2	3	3	2	2	2	2	2						
17	2	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	4	3						
18	3	3	4	3	4	2	2	2	4	3	2	4	3	4						
19	2	4	3	2	4	3	2	2	3	3	2	3	3	4						
20	4	4	4	4	4	4	4	2	3	4	4	4	4	4						
21	2	3	2	3	3	3	3	3	2	2	4	3	3	3						
22	3	3	4	4	2	3	3	3	4	3	3	2	4	4						
23	3	2	3	4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	4						
24	2	3	2	3	2	4	3	4	4	4	4	4	4	4						
25	3	3	4	3	3	3	4	4	2	4	4	4	4	3						
26	2	2	3	4	3	2	4	2	2	2	4	3	3	4						
27	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4	2	3	3	4						
28	4	4	4	2	4	3	2	4	3	4	4	3	3	3						
29	3	3	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	4	3						
30	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4						
31	4	3	3	4	2	4	4	4	4	2	3	4	4	3						
32	3	2	4	3	3	4	4	2	4	4	2	2	3	3						
33	4	2	3	2	3	4	4	2	4	3	2	2	3	2						
34	2	3	3	4	3	4	2	3	2	4	3	2	3	3						
35	4	3	3	2	2	2	4	3	2	4	3	3	3	4						
36	4	2	4	3	4	2	4	2	4	2	2	3	4	3						
37	4	2	2	3	4	2	3	3	4	3	4	2	3	4						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data_var2.sav [ConjuntoDatos2] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
38	2	3	3	3	4	2	4	3	2	2	2	3	3	4						
39	4	4	4	2	4	4	4	2	4	2	3	3	3	2						
40	3	2	4	2	2	3	4	2	3	4	2	2	2	2						
41	1	3	2	1	1	2	4	1	2	2	4	4	4	2						
42	1	2	4	2	3	2	3	3	3	4	1	4	3	1						
43	1	3	2	2	1	2	1	1	1	2	2	4	1	3						
44	4	1	2	2	4	2	3	2	2	1	2	4	3	2						
45	2	4	3	4	4	2	3	4	3	2	2	2	4	4						
46	4	4	2	1	1	2	4	2	2	3	3	2	1	1						
47	4	3	3	1	3	2	1	2	2	4	1	2	3	3						
48	1	1	3	4	1	3	4	3	3	3	2	3	4	4						
49	4	1	3	1	1	4	3	4	1	3	4	2	3	1						
50	4	2	4	1	4	1	4	3	2	1	1	4	3	2						
51	1	3	1	3	3	4	2	2	4	3	3	4	4	3						
52	2	1	3	1	4	1	2	1	4	2	2	4	4	3						
53	2	4	1	3	2	3	3	4	4	2	2	4	4	4						
54	1	3	2	3	2	1	4	1	3	4	1	2	3	4						
55	3	2	3	2	4	4	4	4	3	1	3	1	1	2						
56	3	4	4	4	2	2	4	2	4	4	4	2	1	4						
57	4	4	3	2	1	1	2	3	3	4	2	3	2	1						
58	3	2	3	2	1	1	1	3	3	2	4	4	2	4						
59	4	1	1	2	4	3	4	4	2	3	3	1	3	4						
60	2	4	4	2	4	3	1	4	3	1	2	3	4	4						
61	1	4	2	1	4	1	3	1	2	3	4	3	2	1						
62	4	1	1	3	1	4	4	1	2	2	4	2	2	4						
63	1	2	1	1	3	3	2	2	3	3	4	1	4	3						
64	4	2	2	2	2	4	2	1	4	1	3	2	1	3						
65	4	1	1	2	3	2	3	2	4	1	2	2	4	4						
66	2	3	2	2	2	1	1	1	2	1	2	3	3	4						
67	2	1	1	2	2	2	2	4	4	2	3	2	2	3						
68	1	3	1	2	3	4	2	4	1	3	4	2	4	4						
69	3	3	3	4	2	3	3	2	4	1	3	2	4	1						
70	1	4	3	2	3	4	1	4	2	4	3	3	3	2						
71	1	3	4	3	4	1	2	4	1	1	4	1	4	3						
72	2	2	1	1	3	1	4	1	3	2	3	1	1	2						
73	1	4	1	4	4	3	3	2	3	3	1	2	4	4						
74	2	3	2	4	4	1	4	2	3	2	2	3	3	4						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data_var2.sav [ConjuntoDatos2] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
75	4	4	1	1	4	2	1	4	4	1	2	3	1	1						
76	1	1	4	1	4	4	4	4	3	2	2	1	1	4	4					
77	4	4	2	3	4	1	4	2	2	3	2	4	2	2						
78	2	2	1	3	2	4	1	1	2	1	1	3	3	2						
79	2	3	2	3	3	3	3	3	2	2	3	1	2	1						
80	1	4	3	3	1	2	3	4	3	2	1	2	3	3						
81	4	2	4	3	4	3	1	2	3	3	2	3	1	4						
82	4	4	4	2	4	1	2	2	4	1	2	1	1	4						
83	2	2	1	4	2	1	3	1	3	3	4	1	4	2						
84	3	1	3	3	1	1	1	2	3	3	4	4	2	4						
85	1	1	1	1	4	2	2	4	3	2	1	2	2	3						
86	2	2	4	3	4	4	2	3	4	3	4	4	3	2						
87	1	1	2	1	4	2	2	1	1	4	1	4	4	3						
88	3	4	3	3	2	1	1	4	3	1	2	3	4	1						
89	3	2	2	4	2	2	4	4	1	2	1	1	1	2						
90	4	3	2	4	2	3	3	1	3	1	2	4	1	4						
91	1	4	4	3	3	1	2	2	4	4	4	2	1	2						
92	4	1	2	4	3	4	2	4	3	2	1	3	2	4						
93	3	4	4	3	1	3	3	2	4	3	2	1	1	2						
94	3	2	4	2	3	3	1	1	3	4	2	1	4	2						
95	4	2	1	4	2	4	4	4	3	3	1	1	1	3						
96	2	1	2	3	1	3	1	2	4	4	1	1	4	1						
97	2	4	2	2	3	2	2	2	1	4	1	1	2	1						
98	2	4	4	3	1	4	3	3	1	3	1	4	3	2						
99	3	2	1	1	3	2	3	2	4	3	2	1	4	1						
100	2	1	2	4	2	1	4	1	3	2	2	3	2	1						
101	4	1	4	1	3	4	4	4	1	1	2	2	2	4						
102	1	4	2	1	1	2	2	3	3	1	1	3	2	2						
103	1	1	1	1	3	1	1	2	3	1	2	2	1	4						
104	4	1	2	2	3	1	1	3	4	3	3	1	1	1						
105	2	2	3	4	1	4	3	4	4	2	2	4	1	4						
106	3	2	2	1	1	3	2	2	4	2	1	3	1	1						
107	2	4	3	4	1	3	3	2	3	1	4	4	1	1						
108	2	2	3	4	3	4	1	1	1	3	4	1	2	4						
109	1	3	2	1	2	4	2	2	1	2	4	1	3							
110	4	4	4	1	3	3	1	3	4	2	3	3	3	3						
111	4	2	2	4	3	1	3	3	2	3	2	3	3	2						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data_var2.sav [ConjuntoDatos2] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
112	1	2	4	2	1	3	2	4	4	4	2	2	4	3						
113	3	1	2	1	3	3	4	1	4	2	2	4	4	2						
114	2	2	1	3	4	2	1	1	4	3	3	2	3	1						
115	3	3	4	3	3	3	1	4	1	3	4	3	1	4						
116	3	2	1	3	1	1	3	1	1	4	1	3	2	4						
117	4	4	1	4	3	4	1	1	2	1	3	1	2	4						
118	3	2	2	4	2	4	2	3	3	4	4	3	2	3						
119	2	4	2	2	3	3	2	2	4	4	2	2	3	1						
120	3	4	4	1	4	2	4	1	1	3	4	3	2	1						
121	3	4	1	2	4	3	4	3	1	2	3	3	3	1						
122	1	4	3	1	1	2	2	4	3	1	2	2	1	1						
123	4	3	3	4	2	3	1	3	1	2	2	3	3	4						
124	3	4	4	3	3	2	4	1	4	4	4	4	1	2						
125	1	1	1	4	1	1	4	1	1	2	1	4	1	3						
126	3	4	4	3	2	3	3	3	4	3	3	3	2	3						
127	4	1	1	3	3	4	4	1	1	3	4	4	4	1						
128	4	3	4	3	3	4	3	2	4	4	1	1	3	4						
129	3	2	1	1	4	4	3	4	2	3	3	3	1	4						
130	3	3	4	2	2	2	1	4	2	1	2	1	3	1						
131	4	3	3	3	3	3	1	2	1	1	4	2	3	4						
132	4	2	4	2	1	3	1	3	1	2	1	2	4	2						
133	4	3	1	4	2	2	2	4	3	2	4	4	3	2						
134	3	2	4	3	1	4	2	3	3	4	1	2	3	3						
135	1	2	3	1	1	2	1	2	4	3	3	4	1	2						
136	3	4	3	3	3	3	1	2	2	1	3	1	4	4						
137	3	4	4	1	1	4	3	4	4	3	2	1	4	3						
138	4	3	3	1	2	4	4	1	3	1	1	2	3	3						
139	3	4	2	4	2	2	2	1	2	1	3	4	1	1						
140	2	1	2	1	4	2	4	1	1	1	2	2	1	3						
141	1	2	1	1	3	4	2	1	4	4	1	4	2	4						
142	2	4	4	3	1	1	4	3	3	4	2	4	2	4						
143	3	4	3	1	4	2	2	3	4	4	3	4	3	1						
144	3	4	3	1	3	3	2	1	2	2	4	3	3	1						
145	2	2	3	4	2	1	4	3	1	4	1	3	1	4						
146	2	2	2	4	4	1	1	2	3	4	3	1	1	1						
147	1	2	3	1	2	3	1	1	4	2	3	3	2	3						
148	3	4	3	1	2	4	3	4	4	4	1	3	3	4						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data_var2.sav [ConjuntoDatos2] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
149	1	4	2	1	2	1	4	4	3	3	1	3	1	4						
150	2	1	3	4	1	4	4	3	3	4	1	1	1	3						
151	1	4	1	3	2	1	4	3	2	3	3	2	2	2						
152	3	1	1	4	3	3	1	2	4	1	1	2	2	4						
153	1	1	1	2	4	3	2	3	2	2	3	2	3	4						
154	1	3	2	2	4	2	1	4	3	2	2	3	2	4						
155	2	2	3	3	1	4	1	3	4	2	4	4	4	1						
156	2	2	1	2	3	3	2	2	4	1	4	3	1	3						
157	1	3	1	2	3	3	1	3	2	4	3	4	4	3						
158	3	2	2	1	4	3	1	2	4	3	3	2	3	4						
159	1	1	3	1	3	1	3	3	3	3	2	1	4	2						
160	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1						
161	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1						
162	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1						
163	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	3	2						
164	2	2	3	2	2	1	1	1	2	2	2	1	3	2						
165	1	3	2	2	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1						
166	1	2	2	3	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1						
167	2	3	1	3	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1						
168	1	1	1	2	1	1	1	1	3	2	1	1	1	2						
169	2	2	1	3	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1						
170	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1						
171	2	2	1	1	2	3	1	1	2	1	1	1	1	2						
172	3	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	3	1						
173	1	3	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1						
174	1	1	3	3	1	2	1	1	2	1	1	1	3	1						
175	1	3	1	2	1	3	1	1	2	2	2	2	2	1						
176	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1						
177	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1						
178	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						
179	2	1	2	2	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1						
180	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1						
181	1	1	2	1	1	1	1	2	3	1	1	2	1	1						
182	1	2	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	1						
183	1	2	1	1	1	2	2	1	3	1	2	1	2	1						
184	3	2	3	3	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1						
185	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data_var2.sav [ConjuntoDatos2] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
186	2	2	1	3	3	1	2	1	3	1	3	2	2	2						
187	3	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						
188	3	3	1	1	1	3	2	1	2	1	2	3	3	1						
189	3	1	1	2	1	1	2	1	2	1	3	3	1	1						
190	1	3	2	2	1	1	1	1	2	3	1	1	1	3						
191	1	1	3	1	3	2	2	3	1	3	1	2	1	1						
192	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2						
193	2	2	3	2	2	1	1	3	2	2	2	3	3	2						
194	1	3	2	2	3	3	1	1	1	3	1	1	1	1						
195	1	2	2	3	2	2	2	1	1	2	1	2	1	3						
196	2	3	1	3	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1						
197	3	1	1	2	1	1	2	1	3	2	1	1	1	2						
198	2	2	1	3	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1						
199	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						
200	2	2	1	3	2	3	1	3	2	1	1	1	1	2						
201	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						
202	1	3	2	1	2	1	1	3	1	1	1	2	1	1						
203	1	1	3	3	1	2	1	3	2	1	1	1	3	1						
204	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						
205	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1						
206	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1						
207	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1						
208	2	1	2	2	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1						
209	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						
210	1	1	2	1	1	1	1	2	3	1	1	2	1	1						
211	1	2	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	1						
212	1	2	1	1	1	2	2	1	3	1	2	1	2	1						
213																				
214																				
215																				
216																				
217																				
218																				
219																				
220																				
221																				
222																				

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data_var1.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
37	2	1	4	3	3	1	3	2	2	3	1	4	4	4						
38	4	4	2	3	3	2	2	4	4	4	4	1	4	2						
39	1	3	2	2	1	2	2	2	2	1	3	4	3	3						
40	2	4	4	3	1	3	1	3	1	1	3	3	4	4						
41	1	3	3	1	3	1	3	1	3	1	1	4	3	1						
42	1	3	2	3	2	1	1	2	2	4	4	1	3	2						
43	1	1	2	4	4	2	1	3	1	4	4	4	2	3						
44	2	2	2	4	2	1	3	1	2	1	2	3	1	4						
45	4	2	2	4	3	3	2	2	4	3	1	1	2	3						
46	3	2	4	2	4	3	3	4	2	4	3	2	1	3						
47	4	3	3	4	4	1	2	4	2	2	3	2	1	3						
48	3	2	1	4	4	3	2	1	1	4	1	4	3	2						
49	2	2	2	4	1	2	3	3	2	3	3	4	2	4						
50	3	2	3	4	4	1	3	3	2	2	1	4	3	3						
51	2	4	1	1	4	1	2	1	1	4	4	3	3	4						
52	2	2	4	2	1	2	1	2	2	4	4	3	3	1						
53	2	1	4	1	2	1	2	1	3	2	2	2	2	2						
54	4	3	1	1	3	4	2	2	4	2	1	1	1	3						
55	4	3	2	4	2	3	1	1	2	3	1	3	3	4						
56	1	1	1	4	4	2	4	1	1	1	2	1	2	2						
57	4	4	1	3	1	2	1	3	2	1	4	1	1	3						
58	3	4	3	3	2	1	1	3	1	3	1	1	3	2						
59	2	1	2	4	4	2	1	2	1	2	2	3	1	3						
60	3	2	1	1	4	3	3	4	2	2	3	2	2	3						
61	1	3	4	2	2	4	2	2	1	4	1	1	1	1						
62	1	3	3	3	3	1	4	1	4	3	1	2	2	1						
63	4	4	1	3	2	1	1	3	2	4	2	3	3	4						
64	4	3	4	3	4	2	4	2	3	1	4	3	4	3						
65	2	2	1	1	4	4	2	4	4	3	2	3	1	2						
66	2	1	3	1	2	2	1	1	4	2	4	2	4	1						
67	2	3	1	3	1	3	2	4	3	1	2	4	3	1						
68	2	4	4	1	3	4	3	2	2	4	2	4	3	4						
69	4	2	4	4	4	2	2	2	3	4	3	4	2	2						
70	2	4	1	1	1	1	4	3	4	4	1	4	1	2						
71	2	2	4	1	4	4	2	2	2	3	3	4	1	1						
72	3	3	2	1	3	3	2	1	1	3	3	3	1	4						
73	2	4	1	3	1	1	3	2	3	2	2	3	3	2						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data_var1.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
73	2	4	1	3	1	1	3	2	3	2	2	3	3	2						
74	3	3	2	2	4	3	2	3	4	2	2	1	4	2						
75	1	4	1	2	4	4	3	2	2	1	1	2	1	4						
76	2	3	2	1	2	2	3	1	2	4	1	1	2	2						
77	2	2	4	4	4	1	4	1	4	1	1	4	4	2						
78	3	3	4	4	1	1	2	4	3	3	2	4	3	2						
79	2	4	1	1	2	2	4	1	2	3	1	2	3	2						
80	2	2	1	3	1	4	2	2	4	3	2	3	3	3						
81	3	4	1	2	1	1	1	4	2	2	1	1	1	4						
82	2	3	2	1	2	4	1	4	2	4	2	1	4	1						
83	3	2	2	1	3	4	1	1	3	2	4	1	4	4						
84	1	4	2	3	2	4	2	3	2	4	2	1	1	2						
85	4	2	2	3	4	3	3	3	4	3	3	3	1	2						
86	2	4	3	3	3	1	1	3	1	4	4	3	4	3						
87	2	4	3	2	3	1	3	1	2	1	4	3	2	1						
88	2	1	4	3	1	1	1	2	1	4	2	4	2	3						
89	3	3	4	1	4	4	3	3	1	1	2	4	4	2						
90	2	3	1	4	2	3	3	2	2	3	1	3	3	2						
91	1	1	3	4	3	3	4	3	4	1	1	2	2	3						
92	4	3	3	4	1	2	1	1	1	3	2	4	2	1						
93	1	2	2	2	4	4	1	4	1	3	2	1	4	1						
94	3	1	3	3	4	2	3	2	2	3	3	2	3	4						
95	2	3	2	3	3	2	1	4	1	4	1	4	3	2						
96	3	2	2	2	3	2	2	4	1	1	3	3	4	1						
97	3	2	4	1	2	2	2	4	3	2	4	4	1	1						
98	3	4	1	1	4	4	2	4	3	2	1	4	3	1						
99	4	1	4	1	1	3	4	2	4	3	3	1	1	4						
100	2	3	2	2	2	4	2	2	2	3	4	2	3	3						
101	2	2	3	1	2	4	3	1	1	1	2	2	2	4						
102	4	1	2	1	1	3	2	2	4	3	2	4	1	4						
103	4	4	1	2	1	4	4	4	2	2	4	3	3	2						
104	1	4	4	4	2	3	3	4	3	3	4	2	2	1						
105	3	2	4	4	1	1	3	2	4	3	2	1	1	1						
106	3	3	2	2	1	3	4	3	1	3	4	3	3	3						
107	4	1	4	1	2	3	2	2	4	2	3	3	4	1						
108	2	2	1	4	2	3	2	3	3	3	2	4	1	3						
109	2	1	3	2	2	1	2	3	1	2	4	1	2	2						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data_var1.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
109	2	1	3	2	2	1	2	3	1	2	4	1	2	2						
110	2	4	3	3	2	1	2	4	3	4	1	1	2	3						
111	4	1	2	4	4	2	2	2	1	3	3	2	1	1						
112	2	2	4	4	1	1	1	3	4	4	3	4	4	4						
113	1	2	1	1	4	4	2	2	3	1	3	2	3	2						
114	1	4	4	3	3	4	3	3	3	4	2	3	2	1						
115	2	4	2	3	1	4	3	4	2	4	1	1	2	2						
116	4	4	1	4	3	1	1	1	4	4	4	1	2	1						
117	3	2	3	4	1	3	1	2	3	1	4	2	4	2						
118	1	3	1	3	3	3	2	1	1	4	1	3	2	1						
119	2	1	1	3	2	2	3	4	4	1	2	1	1	3						
120	1	3	4	2	1	1	2	4	1	4	2	2	3	2						
121	2	1	1	1	2	2	3	3	4	3	1	4	2	4						
122	2	2	4	4	1	2	4	3	2	4	4	4	2	1						
123	2	3	4	4	3	2	2	1	4	1	3	3	1	4						
124	3	1	4	2	3	4	4	4	4	1	2	4	4	1						
125	1	3	4	3	3	4	1	3	1	3	4	4	4	1						
126	2	2	2	3	2	2	3	4	4	2	4	3	3	3						
127	4	3	4	3	4	2	1	1	1	3	2	3	3	4						
128	1	1	1	3	1	1	1	2	2	2	3	4	3	4						
129	4	1	2	2	4	3	2	2	3	2	4	2	3	2						
130	2	2	4	2	4	1	1	1	2	1	3	4	4	4						
131	1	2	3	3	2	4	2	2	1	2	2	4	3	4						
132	3	2	4	4	4	2	3	1	2	2	3	4	1	1						
133	1	3	3	2	1	2	2	1	3	1	4	3	2	4						
134	4	3	2	4	4	3	4	1	1	4	2	3	1	4						
135	3	3	2	1	2	1	3	4	1	3	2	3	1	2						
136	4	2	4	3	3	3	1	4	3	2	1	2	2	4						
137	1	3	1	3	1	1	4	1	1	2	2	1	2	4						
138	3	2	1	2	3	3	3	4	3	2	2	2	2	3						
139	1	2	1	4	2	4	1	2	1	4	2	3	3	4						
140	3	3	4	3	3	3	1	3	2	2	3	4	1	4						
141	3	2	2	3	3	4	1	4	4	3	3	3	3	2						
142	3	1	2	4	1	4	1	2	3	3	2	1	2	1						
143	3	3	2	4	2	1	3	2	2	3	3	4	1	2						
144	2	4	4	2	2	1	2	3	3	3	2	4	1	4						
145	4	4	1	1	4	3	1	3	4	2	1	1	2	2						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data_var1.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
145	4	4	1	1	4	3	1	3	4	2	1	1	2	2						
146	4	3	1	4	1	1	4	3	2	4	2	1	4	1						
147	1	2	2	4	2	1	1	2	3	3	2	3	2	4						
148	3	2	4	4	3	2	3	4	1	1	1	1	1	4						
149	3	3	4	3	4	4	2	4	4	1	4	2	3	1						
150	2	2	3	3	3	1	2	1	1	2	3	3	3	4						
151	4	4	3	2	2	2	1	4	3	4	1	1	4	2						
152	4	3	1	1	3	4	2	2	1	4	2	2	1	2						
153	4	3	4	1	3	2	4	3	3	1	2	3	1	2						
154	4	2	1	3	2	3	1	1	2	3	3	3	2	3						
155	3	2	4	2	1	4	4	1	4	2	2	1	4	4						
156	2	4	4	4	2	2	4	3	1	4	4	4	4	3						
157	2	4	4	1	1	2	1	4	3	4	2	4	1	1						
158	4	3	1	2	4	3	4	3	2	1	2	3	3	1						
159	4	4	2	1	1	2	4	4	2	2	1	3	4	1						
160	1	2	1	3	3	3	2	3	3	2	4	3	2	1						
161	3	4	4	2	1	2	3	2	2	4	2	3	2	2						
162	2	3	1	1	4	2	4	3	4	2	3	2	1	3						
163	3	2	3	2	3	2	1	1	2	1	3	3	1	3						
164	4	4	1	4	3	1	2	4	1	3	2	3	1	3						
165	1	1	3	1	1	2	1	1	4	3	2	2	1	2						
166	1	3	4	4	3	3	3	4	3	1	1	1	2	3						
167	3	4	1	3	1	3	2	4	2	1	4	4	2	1						
168	2	2	1	1	2	1	4	3	3	2	3	1	2	4						
169	2	4	1	2	4	1	4	1	3	2	3	4	3	2						
170	1	4	1	3	4	1	3	3	1	2	3	4	2	1						
171	2	1	4	2	3	4	3	3	2	2	3	1	2	4						
172	1	3	4	4	2	1	1	4	2	2	3	1	2	4						
173	2	4	2	1	4	3	1	2	4	3	3	1	2	1						
174	2	3	2	3	3	4	3	1	1	1	1	3	3	2						
175	3	1	1	2	1	2	1	3	1	2	4	4	2	4						
176	1	1	4	4	1	2	3	1	3	3	4	3	2	2						
177	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2						
178	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1						
179	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2						
180	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1						
181	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data_var1.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 14 de 14 variables

	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	var	var	var	var	var	var
181	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1					
182	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2					
183	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
184	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2					
185	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1					
186	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2					
187	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1					
188	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2					
189	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1					
190	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2					
191	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2					
192	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2					
193	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1					
194	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1					
195	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1					
196	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1					
197	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2					
198	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2					
199	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1					
200	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2					
201	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1					
202	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1					
203	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2					
204	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
205	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2					
206	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1					
207	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2					
208	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1					
209	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2					
210	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1					
211	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2					
212	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2						
213																				
214																				
215																				
216																				
217																				

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El análisis de los resultados evidencia que la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar representa un avance en la búsqueda de mecanismos de justicia más ágiles y conciliadores; sin embargo, su impacto real exige una valoración más crítica desde la perspectiva jurídica y social. Si bien esta herramienta permite descongestionar la carga procesal y promover acuerdos reparatorios inmediatos, también plantea interrogantes sobre la equidad en su aplicación y la efectividad en la protección de los derechos de los alimentistas.

Desde una mirada práctica, el principio cumple una función útil para resolver conflictos menores sin llegar a la judicialización, pero en los casos de omisión alimentaria su uso puede generar efectos contradictorios: mientras algunos imputados logran regularizar sus pensiones y evitar la sanción penal, otros reinciden una vez concluido el acuerdo, demostrando la falta de mecanismos de supervisión que garanticen el cumplimiento sostenido de los compromisos asumidos.

Asimismo, la investigación permite observar que el Principio de Oportunidad, aunque reduce la carga procesal, no aborda de manera estructural los factores que originan este delito, como la inestabilidad económica, la informalidad laboral o la falta de políticas públicas que aseguren la corresponsabilidad parental. En ese sentido, el principio actúa como un instrumento paliativo, más orientado a resolver el conflicto inmediato que a transformar las condiciones sociales que perpetúan la problemática.

Por otro lado, se advierte una asimetría en la aplicación del principio, pues su efectividad depende de la capacidad del imputado para cumplir con las condiciones impuestas por la fiscalía. Esta situación puede vulnerar el principio de igualdad ante la ley, generando

un trato diferenciado entre quienes poseen recursos económicos y quienes carecen de ellos, lo que debilita el sentido de justicia material que debe guiar todo proceso penal.

El estudio contribuye a reafirmar que el Principio de Oportunidad no debe entenderse como un mecanismo de impunidad, sino como una herramienta de justicia restaurativa, cuyo éxito depende de la ética institucional, el control judicial efectivo y la coordinación intersectorial. Solo bajo estos parámetros puede consolidarse como una alternativa legítima que garantice la protección integral de los menores, promueva la reparación efectiva del daño y fortalezca la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

Al ser un procedimiento alternativo de negociación penal utiliza en forma legal con fines alimentarios debido al incumplimiento de las resoluciones judiciales al cual se encuentra el obligado y al haberse expedido copias de la liquidación en el turno del poder judicial es remitido al fiscal penal para que se pronuncie dentro sus funciones establecidas en la Constitución Política;

Es así, que podemos señalar que cuando ha sido recepcionado las copias certificadas ante el incumplimiento ingresa ordena remitirlos e ingresarlos al fiscal de turno quien ordenará asignado a la Fiscalía Provincial de Lima Este quien resolverá el caso mediante la disposición fiscal, podrá citar a las partes para que se llegue adelante la audiencia sin participación poder jurisdiccional.

Bajo esa misma línea, al estar permitido poner en ejecución el procedimiento y su reglamento de oficio se tiene un nivel regular conforme a las dimensiones investigadas y al igual que la dimensión al cual se sujeta el obligado, razón por la cual mediante un pedido de parte puede solicitar llevar adelante siempre en cuando que no haya afectado gravemente por las consecuencias o hayan afectado interés público - forma agrave podrá llegar a un acuerdo reparatorio y abstenerse el ente acusador con la participación obligatorio del obligado, la

asistencia obligatoria de la representación de los menores agraviados, los abogados defensores y Fiscal Penal.

Por otro lado, antes de ser acusado puede resolver mediante el Acuerdo Reparatorio al cual se obliga el deudor alimentario y bajo el apercibimiento de formalizar la acusación en base al incumplimiento de la disposición fiscal al cual ha arribado el padre, la madre o el tercero con representación legal con el fin de dar solución antes de ser denunciado por el Ministerio Público.

Asimismo, la carga procesal que fluye del ejercicio procesal ante un conflicto de alimentos y recurrir a los órgano jurisdiccional con el fin de hacer valer el derecho que le corresponde, a través de los recursos, acciones para la solución en favor de los agraviados o representantes; es por ello que el Ministerio Público mediante el procedimiento que establece el protocolo citar al obligado cuando se ha promovido de oficio y es necesario el imputado recurra ante el despacho del ente acusador para llevarse a cabo diligencia fiscal y para que manifieste su consentimiento, con el fin de dar solución al conflicto.

Si las partes en conflicto el fiscal penal, se presentan en la audiencia única ante el despacho del Fiscal Provincial Penal asignado el caso cuando no se haya resuelto por la incomparecencia de una de las partes, citará a una segunda fecha para la audiencia única y si se resuelve en esta audiencia arriban ijar el plazo de pago de alimentos, la aplicación de reglas de conducta para su cumplimiento y dejando a salvo de proseguir, formalizar ante juzgado penal de turno la acusación y la misma que genera acción penal; también puede generarse reincidencia debido a que existe otra resolución aprobada, por ser de la misma naturaleza y atentado al mismo bien jurídico protegido que son los alimentistas menores de edad.

De allí, que la reincidencia es aquella que se da en los casos penales mediante la realización de un nuevo ilícito penal con la misma modalidad dentro de la temporalidad de cinco años posteriores al cumplimiento de un acuerdo o sentencia con carácter de consentida

y ante nuevo caso no sería factible para poder concedérsele; asimismo, en ámbito habitualidad cuando las obligaciones de padre y prestar los alimentos para los agraviados alimentistas generando nueva liquidación aprobada, pensiones devengadas de alimentos revelando su personalidad de ser renuente en el cumplimiento y por lo tanto de acuerdo con la normativa adjetiva penal estaría dentro de las causales de conformidad al artículo 46B y 46-C aplicable.

VI. CONCLUSIONES

6.1. El Principio de Oportunidad influye de manera significativa en la resolución de los casos de omisión a la asistencia familiar, al permitir una intervención del Ministerio Público orientada a la reparación del daño y su aplicación priorizando la protección del interés superior del menor y garantizando el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria.

6.2. La aplicación del Principio de Oportunidad por parte del fiscal influye directamente en la disminución de la carga procesal del Ministerio Público, ya que posibilita la solución alternativa de conflictos sin necesidad de un juicio prolongado; este mecanismo favorece la eficiencia institucional y frotarle la gestión del sistema de justicia penal.

6.3. El Principio de Oportunidad influye también en la reducción de la habitualidad del delito de omisión a la asistencia familiar, dado que incentiva el cumplimiento voluntario de las obligaciones alimentarias por parte del imputado, al ofrecer una salida jurídica que combina la responsabilidad con la reparación del daño y evitar la repetición del delito.

6.4. El Principio de Oportunidad influye significativamente en la prevención de la reincidencia, pues a través de los acuerdos reparatorios promueve la restitución del derecho vulnerado y la reconciliación familiar; así como su adecuada aplicación fortalece la función resocializadora del sistema penal y consolida una justicia, ágil y orientada a la paz social.

VI. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda al Ministerio Público fortalecer los mecanismos de capacitación permanente a los fiscales en materia de justicia alternativa y conciliación penal, a fin de garantizar una aplicación uniforme y permitiendo consolidar un enfoque humanizado que priorice el interés del menor y la reparación del daño sobre la sanción punitiva.

7.2. Es necesario que el Poder Judicial y el Ministerio Público coordinen la creación de protocolos especializados para la implementación del Principio de Oportunidad, de modo que se reduzca la carga procesal y se agilice la tramitación de los casos relacionados con la omisión alimentaria, esta medida contribuirá a una administración de justicia más eficiente.

7.3. Se sugiere promover campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones alimentarias, resaltando que el Principio de Oportunidad no implica impunidad, sino una vía legal orientada a reparar el daño y prevenir la habitualidad del delito, de esta manera se fortalecerá la conciencia alimentaria familiar.

7.4. Se recomienda incorporar en las políticas públicas de justicia familiar un enfoque restaurativo que articule el Principio de Oportunidad con programas de orientación psicológica y social para los infractores; esto permitirá prevenir la reincidencia, promover la reintegración familiar y consolidar una justicia más preventiva, resocializadora en ámbito nacional.

VIII. REFERENCIAS

- Avalos, C. (2014), *Mecanismos de simplificación procesal en el Código Procesal Penal del 2004*, Gaceta Jurídica.
- Cabanellas, G. (2006), *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Tomo VII, Editorial HELIASTA.
- Calderón, A. (2009): *Análisis integral del Nuevo Código Procesal Penal*, Editorial San Marcos E.I.R.L., Perú.
- Chanamé, R. (2012), *Diccionario Jurídico Moderno*, Editora Adreus S.R.L.
- Chanamé, R. (2017), *Constitución Política del Perú*, Ediciones A&C.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: *Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).*
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Dialogo con la Jurisprudencia, (2016), *La Constitución en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*, Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Díaz, C., Samaniego, M., y Paima, A. (2024). *El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Ucayali, 2023* [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional de la Universidad de Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/4567>
- Diccionario Jurídico, (2018), *Tesaurus, un completo desarrollo conceptual y practico de la terminología jurídica actual*, Librería y Ediciones Jurídicas

Diccionario Terminología Policial PNP. (2013), *Glosario de Términos Aplicados a la Función Policial*, A.F.A. Editores S.A.

Fiscalía General de la Nación. (2024). Resolución Nro. 00561 del 5 de diciembre de 2024.
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/normatividad/resoluciones/>

Frisancho, M. (2012), *Comentario Exegético al nuevo Código Procesal Penal*, Tomo I, Ediciones Legales.

García, F. (2007), *Diccionario de la Legislación Peruana*, Tomo II, Editorial Cuadernos del Rectorado UIGV.

Hinostroza, A. (2017), *Procesos Judiciales Derivados del Derecho de Familia*, Editorial y Librería Jurídica Grijley EIRL.

Huamaccto, L. (2024). *El principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Ayacucho* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Informáticas]. Repositorio Institucional de la UPCI.
<https://repositorio.upci.edu.pe/handle/20.500.12933/1234>

La Constitución Política, (2006), *La Constitución Comentada, Análisis Artículo por artículo*, Tomo I, Editorial Gaceta Jurídica S.A.

La Constitución Política, (2006), *La Constitución Comentada, Análisis Artículo por artículo*, Tomo II, Editorial Gaceta Jurídica S.A.

Manual de investigación Preparatorio del Proceso Común, Conforme a las previsiones del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957, (2012), Ediciones NOVA PRINT S.A.C.

Melgarejo, P. (2014), *Curso de Derecho Penal*, Jurista Editores.

Mendoza, A. (2023). *Principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar en una Fiscalía de Lima* [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2635>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (2009) *Documentos básicos en materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano y Naciones Unidas*, 012), Fondo Contravalor Perú-Francia.

Ministerio Público, (2018), *Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Preparatorio*. Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/normas-legales>

Momethiano, J. (2015), *Manual de Derecho Penal*, Editorial San Marcos.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Palacios, D., y Monge, G. (2010), *El Principio de Oportunidad*, Editorial GRIJLEY.

Peña, A. (2014): *Derecho Procesal Penal*, Tomo I, Editorial RODHAS.

Poder Judicial del Perú, (2019). Sala Penal Permanente Casación N.º 1977-2019 Lima Norte.

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/08/Casacion-1977-2019-Lima-Norte-LP.pdf?>

Rosas, L., Córdova J., Tamayo, P., y Mendoza, A., (2016), *Principios al Derecho Procesal Penal*, Ediciones Jurídicas.

Salas, C. (2011), *El proceso penal común*, GACETA JURIDICA, Lima.

Sánchez, H., y Reyes, C. (2002). *Metodología y diseños en la investigación científica* (3.^a ed.). Editorial Business Support S.A.C

Summa Procesal Penal. (2019), *Proceso Penal – Ejecución Penal – Justicia de Adolescentes – Violencia Familiar*, Editorial Monos & Thesis E.I.R.L.

Taboada, G. (2019), *Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y Proceso Inmediato*, LEGISJRUSPRUDENCIA.PE.

Torres, E. (2010). *El delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Editorial IDEMSA, Lima.

Vademécum Penal, (2019). *Código Penal, Código Procesal Penal, Normas Complementarias*, Editorial GRILEY.

Valderrama, S. (2016). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: Enfoque cuantitativo, cualitativo y mixto* (3.^a ed.). Editorial San Marcos.

IX. ANEXOS

ANEXO A:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

ITULO: LA APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU INFLUENCIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LIMA ESTE - 2024

AUTOR: Bach. JIMENEZ DE LA CRUZ, Cristhian Kevin

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p>PRINCIPAL</p> <p>¿En qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad influye en contrarrestar el Delito de Omisión a la Asistencia familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024?</p> <p>SECUNDARIOS</p> <p>¿En qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad solicitada de oficio por el Fiscal Penal influye en contrarrestar la carga procesal fiscal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024?</p> <p>¿En qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad solicitada a pedido de la parte acusada penalmente influye en contrarrestar la habitualidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024?</p> <p>¿En qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad en el cumplimiento del acuerdo reparatorio fijado influye en contrarrestar la reincidencia en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Publico de Lima Este - 2024?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Demostrar en qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad influye en contrarrestar el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Publico de Lima Este - 2024</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>Identificar en qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad solicitada de oficio por el Fiscal influye en contrarrestar la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024</p> <p>Establecer en qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad solicitada a pedido de la parte acusada influye en contrarrestar la habitualidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024</p> <p>Precisar en qué medida la aplicación del Principio de Oportunidad mediante el acuerdo reparatorio influye en contrarrestar la reincidencia en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Publico de Lima Este - 2024</p>	<p>GENERAL</p> <p>La aplicación del Principio de Oportunidad influye significativamente en contrarrestar el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público en Lima Este - 2024</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>La aplicación del Principio de Oportunidad solicitada de oficio por el Fiscal influye significativamente en contrarrestar la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024</p> <p>La aplicación del Principio de Oportunidad a pedido de la parte acusada influye significativamente en contrarrestar la habitualidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Lima Este - 2024</p> <p>La aplicación del Principio de Oportunidad mediante el acuerdo reparatorio influye significativamente en contrarrestar la reincidencia en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Publico de Lima Este - 2024</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE (X)</p> <p>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE (Y)</p> <p>DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR</p>	<p>+ De oficio por el Ministerio Público</p> <p>+ De parte del acusado</p> <p>+ Acuerdo reparatorio</p> <p>+ Carga procesal</p> <p>+ Habitualidad</p> <p>+ Reincidencia</p>	<p>Tipo: Cuantitativa</p> <p>Método y nivel: Explicativa</p> <p>Diseño y Fórmula:</p> $n = \frac{Z^2 N * p * q}{i^2 * (N-1) + Z * p * q}$ <p>Donde: n = Tamaño de muestra N = 472 tamaño Población Z = 1.96² para, valor tabular de la distribución normal estándar para un nivel del 95% de confianza p = 0.50 q = 1 - p = 1 - 0.50 = 0.50 i = 0.05 nivel de error</p> <p>Reemplazando:</p> $n = \frac{1,96^2 * 472 (0,5) (0,5)}{0,05^2(472 - 1) + 1,96 (0,5) (0,5)}$ <p>n = 212 sujetos M = O y (f) O x</p> <p>Donde: M = muestra X = Variable Independiente Y = Variable Dependiente (f) en función a Influencia X = Principio de oportunidad Y = Delito de Omisión a la asistencia familiar</p>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

ANEXO B:



Universidad Nacional
Federico Villarreal

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO PARA EVALUAR – LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU INFLUENCIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LIMA ESTE - 2024

Autor: Bach. JIMENEZ DE LA CRUZ, Cristhian Kevin

Indicaciones:

Estimado profesional en Derecho Penal a continuación encontrará una serie de preguntas referidas a la aplicación del principio de oportunidad y su influencia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el cual le rogamos que resuelva con toda veracidad a fin de ayudar a esclarecer la relación entre las variables mencionadas.

Este cuestionario es anónimo.

Conteste las siguientes alternativas:

1	2	3	4
TOTALMENTE DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO	REGULARMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO

N°	ENUNCIADOS				
		1	2	3	4
	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD				
	DIMENSIÓN DE OFICIO POR EL MINISTERIO PÚBLICO				
1	Considera que el Principio de Oportunidad debe aplicarse de oficio por el Ministerio Público de Lima Este en los delitos de omisión a la asistencia familiar.				
2	Considera que la aplicación de oficio del Principio de Oportunidad contribuye en solucionar el delito de Omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Lima Este.				
3	Considera que el Principio de Oportunidad es un mecanismo alternativo de la solución del delito de Omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía de Lima Este.				
4	Considera el Principio de Oportunidad utilizado de oficio por el Ministerio Público de Lima Este es eficaz para el cumplimiento de las obligaciones devengada de alimentos.				
	DIMENSIÓN DE PARTE DEL ACUSADO				

5	Considera que el Principio de Oportunidad permite al obligado de cumplir con el monto total adeudado de las pensiones devengadas de alimentos en la Fiscalía de Lima Este.				
6	Considera que el obligado recurriendo al Principio de Oportunidad en la Fiscalía de Lima Este en los delitos de omisión a la asistencia familiar permite la satisfacción de los alimentistas.				
7	Considera que el Principio de Oportunidad al cual se acoge el acusado en el delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra amparada constitucionalmente.				
8	Considera que el acusado por el delito de omisión a la asistencia familiar permite que el Ministerio Público de Lima Este de abstenerse de la acción penal.				
9	Considera que para acogerse al principio de oportunidad el obligado debe haber sido notificado con la liquidación de las pensiones alimentarias devengadas.				
10	Considera que el imputado debe hacer uso del principio de oportunidad para resolver sus diferencias en sede del Ministerio Público de Lima Este antes de ser acusado.				
	DIMENSIÓN DE ACUERDO REPARATORIO				
11	Considera las partes en conflicto que se ponen de acuerdo en hacer uso del principio de oportunidad debe terminar con un acuerdo reparatorio en sede fiscal de Lima Este.				
12	Considera que el Ministerio Público de Lima Este debe de citar en dos oportunidades a las partes en el delito de omisión a la asistencia familiar antes formalizar la acusación.				
13	Considera que el Ministerio Pública de Lima Este en delito de omisión a la asistencia familiar otorgar un monto de reparación civil en favor de los alimentistas.				
14	Considera que el Ministerio Público debe de abstenerse de la acción penal cuando exista un documento privado legalizado notarialmente que contiene un acuerdo.				
	DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR				
	DIMENSIÓN DE CARGA PROCESAL				
15	Considera que la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar permite la reducción de la carga procesal en el Ministerio Público				
16	Considera que el cumplimiento del acuerdo reparatorio por parte del imputado reduce la carga procesal fiscal de Lima Este en los delitos de omisión a la asistencia familiar.				
17	Considera que incumplimiento parcial del acta de la aplicación del principio de oportunidad o acuerdo reparatorio por parte del obligado incrementa la carga procesal fiscal.				

18	Considera que el acuerdo reparatorio en los delitos de omisión a la asistencia familiar cuando no supera los nueve meses para su cumplimiento reduce la carga procesal en sede fiscal.				
19	Considera que la asistencia del imputado en la primera citación para la audiencia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar reduce la carga procesal.				
20	Considera que la abstención de la acción penal del Ministerio Público de Lima Este en base al acuerdo reparatorio reduce la carga procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar.				
	DEMENSIÓN DE HABITUALIDAD				
21	Considera que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Ministerio Público de Lima Este permite la habitualidad en el delito de Omisión a la asistencia familiar				
22	Considera que la abstención de la acción penal en base de un documento privado legalizado notarialmente incrementa la habitualidad del delito de omisión a la asistencia familiar.				
23	Considera que la existencia de un documento público que contiene el cumplimiento del acuerdo reparatorio reduce la habitualidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar de Lima Este.				
24	Considera que el acogimiento en dos oportunidades del principio de oportunidad o acuerdo reparatorio incrementa la habitualidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Este.				
	DIMENSIÓN DE REINCIDENCIA				
25	Considera que la aplicación del principio de oportunidad en las obligaciones devengadas reduce la reincidencia en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público.				
26	Considera que el acuerdo reparatorio efectuado del denunciado en la sede del Ministerio Público de Lima Este incrementa la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar.				
27	Considera el cumplimiento del acuerdo total celebrado entre las partes en el Ministerio Público de Lima Este recude la reincidencia del obligado en la prestación alimentaria.				
28	Considera que para evitar la reincidencia en los delitos de omisión a la asistencia familiar se debe hacer una liquidación actualizada de las pensiones alimentarias por parte del Ministerio Público.				